CÁMARA DE DIPUTADOS LXIV LEGISLATURA
DIPUTADAS Y DIPUTADOS morena LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Enlace Parlamentario

Año 3	Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 25 de marzo de 2021	No. 166

Índice

Iniciativas

Del diputado Sergio Mayer Bretón con proyecto de decreto por el que se inscribe con letras de oro en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados el nombre de "Armando Manzanero Canché" **2**

Del diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca con proyecto de decreto por el que se inscribe con letras de oro en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados el nombre de Ignacio Ramírez, mejor conocido como "El Nigromante" **5**

Del diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil Federal y del Código de Comercio **8**

Del diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **15**

Del diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Partidos Políticos **19**

Del diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas **25**

Del diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal **28**

Del diputado David Bautista Rivera con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley General de Educación **33**

Del diputado Mario Ismael Moreno Gil con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación **40**

Proposición

Del diputado Eleuterio Arrieta Sánchez con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de Veracruz a publicar el padrón de productores de piloncillo **50**

INICIATIVAS

DEL DIPUTADO SERGIO MAYER BRETÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE INSCRIBE CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL NOMBRE DE "ARMANDO MANZANERO CANCHÉ"

El que suscribe, Sergio Mayer Bretón, en mi carácter de diputado federal por la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración del pleno de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El pasado 28 de diciembre del 2020, las mexicanas y mexicanos nos enteramos a través de los medios de comunicación del fallecimiento de, sin temor a equivocarme o a sobredimensionar el reconocimiento, uno los grandes íconos culturales en la historia de nuestro país, me refiero al maestro cantautor yucateco don Armando Manzanero Canché.

El hablar sobre la labor musical de don Armando Manzanero Canché se convierte en una "delicia para el paladar" y si esto se realiza en busca de proponer uno de los más grandes reconocimientos que otorga esta honorable Cámara de Diputados, conlleva una gran responsabilidad que en mi carácter de Presidente de la Comisión de Cultura de esta honorable Asamblea me permito poner a su consideración.

Armando Manzanero Canché nació un 7 de diciembre de 1935 en el municipio de Ticul, estado de Yucatán, en donde vivió en una humilde vivienda de paja que al paso del tiempo se transformó en moderna construcción, la cual quedó en propiedad de familiares de su madre.[1]

A lo largo de su trayectoria Armando Manzanero se destacó como cantautor, músico, compositor y productor musical. Escribió más de 400 canciones, de las cuales más de 50 alcanzaron fama internacional, como 'Somos novios', "Adoro" y 'Esta tarde vi llover'.

El maestro Manzanero se refería continuamente en sus entrevistas que desde temprana edad supo que él quería dedicarse a la música, razón por la cual solicitó a sus padres que lo inscribieran en la Escuela de Bellas Artes de Mérida, en donde refinó sus conocimientos innatos para tocar instrumentos y para empezar a componer canciones.

En 1950, a la edad de 15 años, compuso su primera melodía titulada "Nunca en el mundo" y, al año siguiente, inició su actividad profesional como pianista. Seis años más tarde comenzó a trabajar como director musical de la casa filial mexicana de la compañía discográfica CBS Internacional.[2]

A principios de la década de los sesenta Armando Manzanero se atrevió a participar en el Festival de la Canción de Miami, el cual ganó al interpretar la romántica canción 'Cuando no estoy contigo'.

En 1965 publicó su primer álbum, ¡Mi primera grabación!', que incluyó temas como *Voy a apagar la luz, Qué vas a hacer, Me faltabas tú y Gracias, Muchas gracias*. Un año después llegaría una de las canciones más aclamadas del cantante, Somos novios, bolero en el que mostró toda su pasión y romanticismo.

[1] Armando Manzanero y su última visita a Ticul: para comprar zapatos. https://lectormx.com/2020/12/28/armando-manzanero-y-su-ultima-visita-a-ticul-para-comprar-zapatos/

[2] Murió Armando Manzanero https://www.semana.com/cultura/articulo/murio-armando-manzanero-esta-es-la-biografia-del-maestro-del-bolero/202038/#:~:text=Armando%20Manzanero%20Canch%C3%A9%20naci%C3%B3%20en,'Esta%20tarde%20vi%20llover'.

Su legado musical trascendió allende las fronteras de nuestro país, su obra musical fue interpretada por baluartes de talla internacional entre quienes podemos destacar a Frank Sinatra, Elvis Presley, Eddie Gorme, Tony Bennet, Andrea Bocceli, Placido Domingo, Raphael, Olga Guillot, Angélica María, José Alfredo Jiménez, Susana Zabaleta, Francisco Céspedes, Los Panchos, Luis Miguel y Pedro Vargas, entre otros.

También lo interpretaron Ray Conniff, Rocío Dúrcal, Enrique Guzmán, Marco Antonio Muñiz, Roberto Carlos, José Feliciano, Chavela Vargas, Amaya, entre muchos otros. Acompañó a Lucho Gatica, Pedro Vargas, Carmela y Rafael, Luis Demetrio, Daniel Riolobos y José José, entre otros.

Uno de sus grandes éxitos "Somos novios" fue traducido e interpretado también en los idiomas inglés y francés, por intérpretes como Sinatra y Presley, que colocaron la obra del maestro Manzanero al alcance de prácticamente todo el mundo.

En México y Latinoamérica muchos intérpretes han cantado sus canciones, lo que provoca que su legado musical sea conocido por la mayoría de los mexicanos y latinoamericanos.

La obra de Armando Manzanero puso el nombre de Yucatán y de México en prácticamente todos los países de habla hispana, quienes reconocieron la importancia de la obra musical de este mexicano sin igual, una muestra es la nota publicada en España por el diario "El País", en donde se anotó lo siguiente, "Armando Manzanero, el cantante y compositor mexicano que desde los años sesenta revolucionó el romántico género del bolero, y cuyas canciones son capaces de tararear millones de oyentes a los dos lados del Atlántico, ha muerto este lunes a sus 85 años."[3]

Su obra no pasó desapercibida y recibió numerosos reconocimientos que, dicho sea de paso, son los más importantes que alguien que se dedica a la música pudiera recibir, entre los que podemos destacar:

- Premio Lo Nuestro a la excelencia en 1993.
- Premio Grammy Latino al Mejor Álbum Vocal Pop Dúo o Grupo en 2001.
- Premio Grammy Latino a la Excelencia Musical en 2010.
- Premio Grammy a la carrera artística en 2014.
- Premio Billboard de la Música Latina a la Trayectoria Artística en 2020, entre muchos otros.[4]

Su grandeza como compositor se ve opacada por su calidad y sencillez como ser humano, en donde siempre que podía presumía sus orígenes mayas, como lo señaló cuando recibió el Grammy como reconocimiento a su carrera en el 2014 en donde señaló "Soy mexicano de origen maya, soy un indio maya, y me siento orgulloso de estar aquí y recibir este premio que para mí es grandioso", dijo en el Teatro Wilshire Ebell, de Los Ángeles.

El Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, al enterarse del fallecimiento del cantautor durante el transcurso de su conferencia mañanera del 28 de diciembre, visiblemente conmovido dio por terminada la conferencia, no sin antes mencionar que "Armando Manzanero era un hombre sensible, del pueblo, por eso lamento mucho su fallecimiento, se me hace un gran compositor, también representante de autores y compositores de México, le enviamos a familiares amigos, artistas, a todos los cantautores, nuestro pésame, nuestro abrazo, por esta pérdida para el mundo artístico y ya no quiero seguir con esta rueda de prensa".[5]

[3] https://elpais.com/mexico/2020-12-28/fallece-armando-manzanero-el-icono-de-la-balada-romantica-latinoamericana.html

[4] https://www.excelsior.com.mx/funcion/la-carrera-de-armando-manzanero-con-duetos-y-premios/1424479#imagen-1

[5] https://politica.expansion.mx/presidencia/2020/12/28/amlo-y-la-clase-politica-lamentan-la-muerte-de-armando-manzanero

La obra y reconocimientos de este gran cantautor yucateco nos llena de orgullo y nostalgia, toda vez que su música ha estado presente en muchas generaciones de mexicanas y mexicanos, razón por la cual me permito poner a consideración de esta asamblea la presente iniciativa.

El Muro de Honor de la Cámara de Diputados es un reflejo de gran parte de la historia de nuestro país, en él se encuentran plasmados los nombres de los personajes e instituciones que han escrito la historia de nuestra nación.

Mexicanas y mexicanos que con su ejemplo e integridad aportaron su granito de arena a la conformación de nuestro país y a convertirlo en una nación más justa y democrática.

Algunos de esos nombres plasmados en ese muro incluso entregaron lo más valioso con lo que cuenta cada ser humano, que es la vida misma, con objeto de enaltecer y fortalecer a nuestro país.

La presente iniciativa busca enaltecer y brindarle un homenaje *post mortem* a un mexicano que enalteció el nombre de nuestro país más allá de nuestras fronteras, en donde a través de su obra artística, reconocida a nivel internacional, llevó alegrías a todo el mundo, sin olvidar nunca sus raíces mayas y mexicanas, “honor a quien honor merece”, y don Armando Manzanero Canché, cumple esto a cabalidad.

Ahora bien, reconozco que la inclusión del maestro Manzanero pudiera generar cierta controversia entre algunos de mis compañeros diputados, me permito recordar que nos encontramos iniciando el segundo tercio del gobierno de la Cuarta Transformación, en donde lo impensable se hace posible, siempre y cuando sea benéfico para los mexicanos, por estas razones, en mi carácter de diputado federal y haciendo eco de la voluntad de muchas mexicanas y mexicanos, someto a la consideración de esta honorable Asamblea la presente iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se instruye a esta Cámara de Diputados a inscribir con letras de oro en el muro de honor del Palacio Legislativo de San Lázaro, el nombre de Armando Manzanero Canché.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ORDENA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO EL NOMBRE DE “ARMANDO MANZANERO CANCHÉ”

Único. Inscríbase con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro el nombre de “Armando Manzanero Canché”.

Transitorio

Único. el presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de marzo de 2021

Diputado Sergio Mayer Bretón

morena

Del diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca con proyecto de decreto por el que se inscribe con letras de oro en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados el nombre de Ignacio Ramírez, mejor conocido como "El Nigromante"

El suscrito, diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 6, numeral 1, fracción I y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de este honorable Congreso, la iniciativa con proyecto de decreto para que se inscriban con letras de oro en el Muro de Honor del salón de plenos de la honorable Cámara de Diputados de San Lázaro, el nombre de Ignacio Ramírez, mejor conocido como "El Nigromante", al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Es de recordar que las inscripciones en el Muro de Honor del Salón de Sesiones de este recinto legislativo, uno de sus fines es rendir homenaje a diversos personajes, instituciones o sucesos históricos que como parte de su legado han dejado una huella en la historia para el país.

Nacido en San Miguel de Allende, Guanajuato, el siglo XIX no fue un tiempo favorable, tampoco, para los más vulnerables. Esa realidad mexicana hería en lo profundo al hijo de un matrimonio de viejos librepensadores, a tal grado, que consagró su vida a ellos, a su defensa, a cambiar la mentalidad de las gentes de su época por medio de la palabra, por medio del razonamiento, por medio del estudio y del debate, así como a través de leyes pensadas con el fin de reivindicar la dignidad de los menos favorecidos. Las preocupaciones de El Nigromante siguen vigentes. Por desgracia para él -y para nosotros- a más de un siglo de distancia y con un avance tecnológico inmenso, la pobreza no se ha abatido, los animales no humanos aún están esclavizados, las mujeres tampoco gozamos, sustancial y no sólo formalmente, de igualdad plena con los varones.

Los ideales de Ignacio Ramírez se habrán de llevar a cabo en este momento de la historia de México. La separación -la real, la de a deveras- de la Iglesia y el Estado, la defensa del sistema republicano y federalista, el cambio radical en la relación ética entre todos los miembros de la sociedad, esto es, el cambio que debe operarse a fin de que, en México, la brecha entre pobres y ricos no sea una de las más marcadas del orbe. El destino -si se puede hablar de una entidad de tal índole- tenía designado para Ramírez uno de los más hermosos que un ser humano pueda llevar a cabo: servir a su país con la fuerza de las ideas y de sus propias convicciones, sin consideraciones hacia rangos de poder, sin temor a represalias por parte de quienes veían comprometidos seriamente sus intereses debido al periodismo mordaz y a las ideas casi futuristas de un hombre movido por el amor y la esperanza en que los principios de la Revolución Francesa se hicieran realidad entre sus paisanos.

Diego Rivera inmortalizó a El Nigromante en 1947, cuando pintó el mural Sueño de una tarde dominical en la Alameda. Si en aquel entonces fue censurado, hoy, en el bicentenario de su nacimiento, debemos hacerle justicia al pensador liberal.

Desde Guillermo Prieto hasta Carlos Monsiváis los elogios al Nigromante han sido abundantes: Altamirano lo nombró "El apóstol de la democracia"; Justo Sierra "El sublime destructor del pasado y el obrero de la Revolución"; Boris Rosen lo declara "Humanista de altos vuelos"; Liliana Weimberg lo equipara a un "Prometeo inquieto y genial" y el propio Altamirano recurre a Ayax, el héroe griego, para describir las flechas verbales que lanzaba el gran reformador a los enemigos de la patria. El propio Monsiváis lo reconoce como el más radical de los liberales y Elena Poniatowska lo define como la mente más brillante que ha dado México. No terminaríamos nunca de reunir las expresiones de admiración y respeto que se han vertido a lo largo de estos 200

años sobre este genio iconoclasta, sátira, el padre intelectual de la patria mexicana.

Magia de las palabras, magia del pensamiento, magia de la sabiduría y del conocimiento: un nigromante es aquél que utiliza un hechizo para adivinar el futuro. ¿Predijo en sus escritos Ignacio Ramírez, El Nigromante, un México aún golpeado por el azote de la pobreza y la ignorancia 200 años después de su nacimiento, pero lleno de esperanza en un renacer, en un nuevo comienzo, 'desde cero', como dijera, hace unos días, Andrés Manuel López Obrador en su toma de protesta como nuevo presidente de nuestro país? ¿Qué piensan ustedes, que me están oyendo?

Se cuenta que Ignacio Ramírez se ganó el mote de El Nigromante debido a una sabiduría luminosa, mágica, prodigiosa para la edad que tenía cuando ingresó a la Academia de Letrán, de la cual formaban parte Guillermo Prieto y Andrés Quintana Roo y a quienes sorprendió, y admiró, la audacia de un joven que mataba a dios y le devolvía la libertad a todos los seres vivos, humanos y no humanos. O quizás el apodo mágico se lo adjudicó él mismo, tal y como lo afirma el escritor Luis de Tavira: "Cuando un pensador revolucionario y riguroso como Ignacio Ramírez, racionalista, agnóstico, enciclopedista e ilustrado, elige con plena conciencia de posteridad el seudónimo de El Nigromante, se produce el signo eficaz de un laberinto: la ironía como punto de vista. No pocos serán los extraviados en ese laberinto. La historia oficial, por ejemplo, los arquitectos del Panteón Nacional aún más que los simplemente ignorantes. Ignacio Ramírez, el vengador iconoclasta, descubrió ingeniosamente el antídoto que habría de conseguir la preservación y vigencia de su pensamiento para tiempos más inteligentes."[1]

> *Presentose un día a esa academia un joven cuyo traje revelaba pobreza [...] debía presentarse una tesis de introducción y el joven neófito conforme a esta exigencia comenzó a leer el tema de su discurso. Los socios todos, hombres llenos de lauros y de fama se levantaron con asombro fijando sus miradas con avidez en el joven orador cuando este leyó el tema de su discurso, el cual era el audacísimo siguiente: "No hay Dios; los seres de la naturaleza se sostienen por sí mismos" [...] ese oscuro colegial envuelto en una capa de sopista y que de tal manera anunciaba su ingreso al mundo intelectual se llamaba Ignacio Ramírez.*

En 1845 se graduó de abogado en la Universidad de México y un año después se inició en el periodismo combativo al fundar, en compañía de Manuel Payno y Guillermo Prieto, el semanario satírico *Don Simplicio*, donde adoptó el apodo que lo acompañaría el resto de su vida. Durante la intervención estadounidense (1846-1848) se alistó con las milicias del Estado de México y combatió en la derrota de Padierna. Mucho mejor ideólogo que soldado, lo más célebre de su participación en esta guerra fue su colaboración en el libro *Apuntes para la guerra entre México y Estados Unidos*, donde en compañía de otros pensadores intentó explicar y explicarse el desastre nacional.

Fue diputado por Sinaloa durante el Congreso constituyente de 1856 y 1857, donde fue una de las voces más radicales y quien puso en la mesa temas como los derechos de los indios. Durante la Guerra de Reforma combatió del lado liberal mucho más con la pluma que con el fusil, y al triunfo de la misma fue nombrado ministro de Justicia, Instrucción Pública y Fomento por el presidente Benito Juárez.

Durante la Segunda Intervención francesa de la década de 1860 permaneció leal a la república desde los periódicos *La Chinaca* y *La Insurrección*. Poco antes de la caída del imperio de Maximiliano en 1867 fue capturado en Ciudad de México, donde se encontraba de incógnito conspirando contra los imperialistas. Fue conducido a San Juan de Ulúa y después desterrado a Yucatán, aunque fue perdonado poco tiempo después y regreso a la ciudad donde vivió permanentemente vigilado por la policía secreta hasta el triunfo de la república, cuando fue nombrado magistrado de la Suprema Corte de Justicia.

[1] De Tavira, Luis, "Prólogo", en Obras Completas, T.V, p.v.

En 1876 apoyó a Porfirio Díaz en la rebelión de Tuxtepec contra la reelección de Sebastián Lerdo de Tejada y al triunfo de esta ocupó por pocos meses el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para regresar poco después a su cargo como magistrado, el cual ocupó hasta su muerte el 15 de junio de 1879.

No es De Tavira el único elogioso con la obra y la figura de Ignacio Ramírez. Guillermo Prieto, uno de sus más queridos amigos, se expresa en este sentido sobre él: "A Ramírez se le ha juzgado con justa razón como gran poeta y como gran filósofo, como sabio profundo y como orador elocuente, y Ramírez era en el fondo la protesta más genuina contra los dolores, los ultrajes y las iniquidades que sufría el pueblo.

En política, en literatura, en religión, en todo era una entidad revolucionaria y demoledora; era la personificación del buen sentido, que, no pudiendo lanzar sobre los farsantes y los malvados el rayo de Júpiter, los flagelaba con el látigo de Juvenal, y hacía del ridículo la picota en que a su manera les castigaba. Pero para esto necesitaba un gran talento, un corazón lleno de bondad y una independencia brusca y salvaje sobre toda ponderación".

Ignacio Ramírez, El Nigromante, es descrito por el fallecido investigador Boris Rosen como "un hombre de pensamiento y acción, el incorruptible e intransigente ideólogo y la voz más progresiva y radical de la Reforma". Ramírez fue, quizás, el ideólogo más radical del liberalismo en México y fue, sin duda, un alumno destacado de las ideas de Voltaire y Jeremy Bentham. Ágil y grácil, lo mismo contemplaba la miseria de los indígenas, la opresión contra las mujeres que ejercían padres, hermanos, maridos, que el dolor de un animal inocente torturado en la plaza de toros. Así lo decía él, adelantado a su tiempo y ecologista nato: "Se debe abolir de la nación mexicana todo espectáculo o las corridas de toros que denigren al animal o a cualquier ser vivo y así evitar que el gozo por el sufrimiento de los seres vivos siga siendo un espectáculo degradante para los seres humanos que no han podido superar con esas conductas sus atavismos ancestrales".

Justo Sierra decía que Ignacio Ramírez era "el sublime destructor del pasado y el obrero de la Revolución".

No sólo fue un detractor de las instituciones injustas, a su manera de ver, sino que combatió, desde dentro, a esas instituciones a las que criticaba. No en vano, como servidor público, fue diputado al Congreso Constituyente en 1856 y 1857. Ejerció como ministro de Justicia e Instrucción Pública, así como presidente de la Corte Suprema. En 1846 expuso los principios que después serían las Leyes de Reforma, así como algunas de las ideas plasmadas en la Constitución de 1857.

Estamos en el bicentenario de su nacimiento. Yo, desde esta tribuna, los exhorto a no dejar pasar, otra vez, el momento único e irrepetible de rendirle homenaje al maestro de Ignacio Manuel Altamirano y amigo de Guillermo Prieto. México le debe al Nigromante, así como a sus descendientes intelectuales, el gozar hoy de la oportunidad histórica de renovar nuestro país: tenemos un presidente que, emulando a Ignacio Ramírez y en un acto de humildad sincera, se arrodilló frente a uno de los descendientes de aquellos pueblos originarios, de quienes todos nosotros somos producto, junto con la sangre europea.

Tal era su afán por dignificar a los indígenas que la noche del 15 de septiembre de 1867, por encargo de la Junta Patriótica de la Ciudad de México, dijo: "Cayó el imperio de los aztecas, que abrigado por las tormentas de los mares y escondido por las sombras del destino, escapó durante muchos siglos a la codicia de la Europa: y pudo levantarse a una altura de civilización adonde no han podido acercarse sus orgullosos conquistadores sino imitando de los pueblos extraños, leyes, literatura, artes y ciencias. ¡Cayó! Y de sus pirámides arruinadas, y de sus templos abandonados en las selvas, y de sus ídolos mutilados, y de sus admirables recuerdos, y de 100 idiomas que no se callan todavía, y de los montes inflamados y de las playas mortíferas, se escapan millares de clamores en una sola voz, tormenta de

Cortés y de Calleja, el ¡ay! de los vencidos, que de día y de noche, no demandan piedad sino venganza".

Derivado de lo anterior es que se propone que este gran personaje tenga un lugar en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados de San Lázaro, por lo que se solicita inscribir el nombre de Ignacio Ramírez, mejor conocido como "El Nigromante".

Por lo expuesto someto a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE INSCRIBE CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE PLENOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE SAN LÁZARO EL NOMBRE DE IGNACIO RAMÍREZ, MEJOR CONOCIDO COMO "EL NIGROMANTE"

Único. Inscríbase con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Plenos de la honorable Cámara de Diputados de San Lázaro el nombre de Ignacio Ramírez, mejor conocido como "El Nigromante".

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de marzo de 2021

Diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca

Notas

https://relatosehistorias.mx/nuestras-historias/el-ideologo-liberal-ignacio-ramirez-el-nigromante

morena

Del diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil Federal y del Código de Comercio

El suscrito, diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de este honorable Congreso, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 146, 147, 168, 172, 177, 216, 217, 218 y 294 todos del Código Civil Federal y el artículo 9 del Código de Comercio, en materia de matrimonio igualitario, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Parte del objeto de la presente iniciativa es que sea reconocido el matrimonio igualitario tanto en el Código Civil Federal y homologarlo en el Código de Comercio, toda vez que ambos ordenamientos contemplan la unión entre un hombre y una mujer y como una institución solamente de esta forma y la intención de la presente iniciativa es actualizar los derechos humanos de las personas que decidan unir sus vidas mediante este instrumento y dejando a saldo sus derechos para que las uniones sean de manera igualitaria.

Es preciso mencionar que actualmente hay legislaciones que aún siguen contemplando en sus textos al matrimonio como aquel que se lleva a cabo entre un hombre y una mujer, lo que desde luego desencadena que, aquellos matrimonios que están conformados por personas del mismo sexo, al intentar acceder a derechos como, por ejemplo, de pensión por viudez del cónyuge, no puedan hacerlo porque la ley establece que la pensión recae sobre la viuda o concubina, por lo que deja en completo estado de indefensión a las parejas del mismo sexo en el supuesto que, al fallecer alguno

de los cónyuges, resulta imposible poder acceder a los derechos que tienen, lo que conlleva que el único medio de defensa sea a través del juicio de amparo.

Para contextualizar de mejor manera, citamos al maestro José Luis López Rodríguez, que en su ensayo "**Matrimonio igualitario una lucha interminable en México**" [*] publicado el 2 de abril de 2018 en la revista Hechos y Derechos de la Universidad Nacional Autónoma de México, veamos:

El matrimonio entre personas del mismo sexo, conocido como matrimonio homosexual, matrimonio igualitario o matrimonio gay, es aquel que reconoce legal o socialmente al matrimonio formado por contrayentes del mismo sexo biológico. En la mayoría de los países, el estar casados posibilita ejercer ciertos derechos en virtud del vínculo matrimonial, caso contrario de quienes viven en uniones libres, uniones de hecho, concubinatos u otros términos.1 Por estos motivos las personas con orientaciones sexuales diversas que han vivido con su pareja por tiempo prolongado o aquellas que pretenden hacerlo, han aumentado sus solicitudes para que se haga el reconocimiento legal de dichas uniones, tanto de forma civil como religiosa, incluso la posibilidad de adoptar hijos.

Los derechos respecto al matrimonio que la comunidad gay solicita en el mundo, han sido incluidos en las últimas décadas y varían de acuerdo a las legislaciones de cada país, generalmente giran en torno a la adopción de hijos, derechos relativos a sucesiones como el ser albacea, derechos migratorios, derechos relacionados a adquirir residencia permanente y la ciudadanía de la pareja y los hijos, y la contratación y adquisición de seguros, entre otros.

Por eso el avance en la modificación de cada una de las leyes, de acuerdo a cada país o región en el mundo ha tenido un proceso largo, tomando en cuenta que los aspectos culturales, religiosos y políticos son distintos e influyen también de forma diferente. En algunos lugares se han aprobado leyes que en sus primeras formas y logros reconocen y registran las "uniones civiles" de personas con orientaciones sexuales diversas, llamadas también "uniones de vida".

En el continente americano se aprobaron en un principio las "parejas domésticas" o las "sociedades de convivencia" y posteriormente en algunos países y en algunas ciudades en particular se aprobó el matrimonio entre personas del mismo sexo donde adquirieron responsabilidades y derechos como las parejas heterosexuales al casarse; por otro lado el matrimonio religioso se ha consolidado en muy pocos países de Europa, siendo Asia el continente donde hay menos legislación y casi nula aprobación de los matrimonios entre personas del mismo sexo.

En septiembre de 2000 Holanda se convirtió en el primer país del mundo en legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo; la ley holandesa entró en vigor el 1 de abril de 2001 y ese mismo día se celebraron en Ámsterdam las primeras cuatro bodas gay, país en el que también pueden adoptar. Alemania se ha convertido en la última nación europea (2017) en legalizarlo. Sumando catorce países en Europa que lo permiten.

Para el caso de nuestro país. La Ciudad de México, ha sido la pionera en materia de derechos LGBT. En 2006 el Distrito Federal contaba con la Ley de Sociedades de Convivencia, un convenio que no otorgaba beneficios como la seguridad social para la pareja. "El 29 de diciembre de 2009 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil de Procedimientos Civiles del Distrito Federal en el que se aprueban la celebración de los matrimonios homosexuales, dejando un precedente que el resto del país tardaría en seguir".2

La reforma publicada en la Gaceta Oficial modifica los artículos 146, 237, 291 bis, 294, 391 y 724 del Código Civil para el Distrito Federal. Con la presente reforma se aprobó la celebración de los matrimonios homosexuales en el Distrito Federal.

Similar al caso de España, los miembros de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal optaron por suprimir de la definición de matrimonio toda referencia a "hombre" y "mujer", de tal manera que la definición de matrimonio quedó como sigue: "Artículo 146. Matrimonio es la unión libre de dos personas para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua. Debe celebrarse ante el juez del Registro Civil y con las formalidades que estipule el presente Código".

El matrimonio igualitario en México es un tema complicado sobre todo porque los gobernantes no se ponen de acuerdo, aunque la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró como inconstitucional la ley de cualquier entidad federativa que considere como finalidad del matrimonio la procreación o que lo defina como aquel que se celebra entre un hombre y una mujer. A pesar de que la Suprema Corte ha dejado en claro en varias ocasiones que el matrimonio entre personas del mismo sexo es un derecho que se debe reconocer en todo el país, los congresos locales se rehúsan a aprobarlo por la vía legislativa. Aunque en varios estados el matrimonio igualitario es posible, se tiene que pasar por un arduo proceso legal (amparo) ya que no en todos es reconocido por el Código Civil.

El 17 de mayo del 2016 el presidente de México, Enrique Peña Nieto, propuso al Poder Legislativo Federal una iniciativa, a nivel nacional de "matrimonio sin discriminación", con lo cual el matrimonio entre personas del mismo sexo se podrá realizar en todas las entidades federativas que integran el país. Esta iniciativa fue desechada en su totalidad por el Congreso.

Actualmente estos matrimonios, están legalizados y pueden realizarse sin tramite de amparo en: la Ciudad de México, Quintana Roo, Chihuahua, Coahuila, Nayarit, Jalisco, Guerrero, Campeche, Michoacán, Morelos, Colima y Chiapas, en estos cuatro últimos estados recientemente su Congreso Local, aprobó en pleno la reforma a los Códigos Civiles y Familiares.

Los estados en los que aún no se reconoce el matrimonio igualitario están faltando al artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se reconoce un derecho específico a la no discriminación. "...Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

Como podemos leer en el Artículo 1o. en los Estados Unidos Mexicanos está prohibida la discriminación motivada por preferencias sexuales por lo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."

De tal manera que podemos afirmar que aquellas legislaciones que aún contemplan al matrimonio como la unión entre hombre y mujer, resultan normas jurídicas totalmente discriminatorias, toda vez que nuestra carta magna establece lo siguiente en su artículo primero, mismo que a la letra dice:

"**Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

…

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, **las preferencias sexuales, el estado**

civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO. NO EXISTE RAZÓN DE ÍNDOLE CONSTITUCIONAL PARA NO RECONOCERLO.

Las relaciones que entablan las parejas del mismo sexo pueden adecuarse perfectamente a los fundamentos actuales de la institución matrimonial y más ampliamente a los de la familia. Para todos los efectos relevantes, las parejas homosexuales se encuentran en una situación equivalente a las parejas heterosexuales, de tal manera que es totalmente injustificada su exclusión del matrimonio. La razón por la cual las parejas del mismo sexo no han gozado de la misma protección que las parejas heterosexuales no es por descuido del órgano legislativo, sino por el legado de severos prejuicios que han existido tradicionalmente en su contra y por la discriminación histórica. El derecho a casarse no sólo comporta el derecho a tener acceso a los beneficios expresivos asociados al matrimonio, sino también el derecho a los beneficios materiales que las leyes adscriben a la institución. En el orden jurídico mexicano existen una gran cantidad de beneficios económicos y no económicos asociados al matrimonio. Entre éstos destacan los siguientes: (1) beneficios fiscales; (2) beneficios de solidaridad; (3) beneficios por causa de muerte de uno de los cónyuges; (4) beneficios de propiedad; (5) beneficios en la toma subrogada de decisiones médicas; y (6) beneficios migratorios para los cónyuges extranjeros. En este sentido, negar a las parejas homosexuales los beneficios tangibles e intangibles que son accesibles a las personas heterosexuales a través del matrimonio implica tratar a los homosexuales como si fueran "ciudadanos de segunda clase", lo cual esta Primera Sala no comparte. No existe ninguna justificación racional para reconocer a los homosexuales todos los derechos fundamentales que les corresponden como individuos y, al mismo tiempo, reconocerles un conjunto incompleto de derechos cuando se conducen siguiendo su orientación sexual y se vinculan en relaciones estables de pareja. Los modelos para el reconocimiento de las parejas del mismo sexo, sin importar que su única diferencia con el matrimonio sea la denominación que se da a ambos tipos de instituciones, son inherentemente discriminatorios porque constituyen un régimen de "separados pero iguales". La exclusión de las parejas del mismo sexo de la institución matrimonial perpetúa la noción de que las parejas del mismo sexo son menos merecedoras de reconocimiento que las heterosexuales, ofendiendo con ello su dignidad como personas y su integridad.

Época: Décima Época
Registro: 2006876
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 8, Julio de 2014, Tomo I
Materia(s): Constitucional, Civil
Tesis: 1a. CCLIX/2014 (10a.)
Página: 152

MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO. LA DEFINICIÓN LEGAL DEL MATRIMONIO QUE CONTENGA LA PROCREACIÓN COMO FINALIDAD DE ÉSTE, VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

Las definiciones legales de matrimonio que contengan la procreación como finalidad de éste, vulneran los principios de igualdad y no discriminación contenidos en el artículo 1o. de la Constitución, al excluir injustificadamente a las parejas del mismo sexo de dicha institución, toda vez que no está directamente conectada con dicha finalidad. Como lo ha sostenido esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Constitución protege a la familia como realidad social, es decir, todas las formas y manifestaciones de familia que existen en la sociedad, entre las que se encuentran las homoparentales conformadas por padres del mismo sexo con hijos (biológicos o adoptivos) o sin ellos. En este sentido, la distinción resulta claramente sobreinclusiva porque quedan comprendidas en la definición de matrimonio las parejas heterosexuales que no acceden a esta institución con la finalidad de procrear, lo que muestra la falta de idoneidad de la medida para cumplir con la protección de la familia como

realidad social, y que se contrapone a lo sostenido por este alto tribunal en el sentido de que ha desvinculado el matrimonio de la función procreativa. Por otro lado, resulta subinclusiva porque excluye injustificadamente del acceso al matrimonio a las parejas homosexuales que están situadas en condiciones similares a las parejas heterosexuales, lo que ocasiona que se les prive de obtener los beneficios tangibles e intangibles que otorga dicha institución a estas parejas y a los niños que decidan criar.

Época: Décima Época
Registro: 2010263
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 23, octubre de 2015, Tomo II
Materia(s): Constitucional, Civil
Tesis: 1a./J. 67/2015 (10a.)
Página: 1315

MATRIMONIO. LA LEY QUE, POR UN LADO, CONSIDERA QUE LA FINALIDAD DE AQUÉL ES LA PROCREACIÓN Y/O QUE LO DEFINE COMO EL QUE SE CELEBRA ENTRE UN HOMBRE Y UNA MUJER, ES INCONSTITUCIONAL.

Considerar que la finalidad del matrimonio es la procreación constituye una medida no idónea para cumplir con la única finalidad constitucional a la que puede obedecer la medida: la protección de la familia como realidad social. Pretender vincular los requisitos del matrimonio a las preferencias sexuales de quienes pueden acceder a la institución matrimonial con la procreación es discriminatorio, pues excluye injustificadamente del acceso al matrimonio a las parejas homosexuales que están situadas en condiciones similares a las parejas heterosexuales. La distinción es discriminatoria porque las preferencias sexuales no constituyen un aspecto relevante para hacer la distinción en relación con el fin constitucionalmente imperioso. Como la finalidad del matrimonio no es la procreación, no tiene razón justificada que la unión matrimonial sea heterosexual, ni que se enuncie como "entre un solo hombre y una sola mujer". Dicha enunciación resulta discriminatoria en su mera expresión. Al respecto cabe recordar que está prohibida cualquier norma discriminatoria basada en la orientación sexual de la persona. En consecuencia, ninguna norma, decisión o práctica de derecho interno, tanto por parte de autoridades estatales como de particulares, pueden disminuir o restringir los derechos de una persona a partir de su orientación sexual. Así pues, bajo ninguna circunstancia se puede negar o restringir a nadie un derecho con base en su orientación sexual. Por tanto, no es factible hacer compatible o conforme un enunciado que es claramente excluyente, por lo que procede declarar la inconstitucionalidad de la porción normativa del artículo 143 del Código Civil del Estado de Oaxaca.

Época: Décima Época
Registro: 2010675
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 25, diciembre de 2015, Tomo I
Materia(s): Constitucional, Civil
Tesis: 1a./J. 85/2015 (10a.)
Página: 184

MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO. NO EXISTE RAZÓN DE ÍNDOLE CONSTITUCIONAL PARA NO RECONOCERLO.

Las relaciones que entablan las parejas del mismo sexo pueden adecuarse perfectamente a los fundamentos actuales de la institución matrimonial y más ampliamente a los de la familia. Para todos los efectos relevantes, las parejas homosexuales se encuentran en una situación equivalente a las parejas heterosexuales, de tal manera que es totalmente injustificada su exclusión del matrimonio. La razón por la cual las parejas del mismo sexo no han gozado de la misma protección que las parejas heterosexuales no es por descuido del órgano legislativo, sino por el legado de severos prejuicios que han existido tradicionalmente en su contra y por la discriminación histórica. El derecho a casarse no sólo comporta el derecho a tener acceso a los beneficios expresivos asociados al matrimonio, sino también el derecho a los beneficios materiales que las leyes adscriben a la institución. En el orden jurídico

mexicano existen una gran cantidad de beneficios económicos y no económicos asociados al matrimonio. Entre éstos destacan los siguientes: (1) beneficios fiscales; (2) beneficios de solidaridad; (3) beneficios por causa de muerte de uno de los cónyuges; (4) beneficios de propiedad; (5) beneficios en la toma subrogada de decisiones médicas; y (6) beneficios migratorios para los cónyuges extranjeros. En este sentido, negar a las parejas homosexuales los beneficios tangibles e intangibles que son accesibles a las personas heterosexuales a través del matrimonio implica tratar a los homosexuales como si fueran "ciudadanos de segunda clase", lo cual esta Primera Sala no comparte. No existe ninguna justificación racional para reconocer a los homosexuales todos los derechos fundamentales que les corresponden como individuos y, al mismo tiempo, reconocerles un conjunto incompleto de derechos cuando se conducen siguiendo su orientación sexual y se vinculan en relaciones estables de pareja. Los modelos para el reconocimiento de las parejas del mismo sexo, sin importar que su única diferencia con el matrimonio sea la denominación que se da a ambos tipos de instituciones, son inherentemente discriminatorios porque constituyen un régimen de "separados pero iguales". La exclusión de las parejas del mismo sexo de la institución matrimonial perpetúa la noción de que las parejas del mismo sexo son menos merecedoras de reconocimiento que las heterosexuales, ofendiendo con ello su dignidad como personas y su integridad.

Época: Décima Época
Registro: 2009407
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 19, junio de 2015, Tomo I
Materia(s): Constitucional, Civil
Tesis: 1a./J. 43/2015 (10a.)
Página: 536

Además, dichas medidas retoman los avances judiciales que en esa materia ha dictado la Suprema Corte de Justicia de la Nación y son consistentes con el esfuerzo liderado por el Secretario General de las Naciones Unidas y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en favor de la igualdad y la no discriminación hacia las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales (LGBTI), reflejado en la campaña mundial Libres e Iguales.

La ONU-DH alienta a las Cámaras del Congreso de la Unión y a los Congresos de los Estados a reconocer el derecho de las personas del mismo sexo a contraer matrimonio y de esta forma avanzar en igualar los derechos y libertades de todas las personas.

Finalmente, la ONU-DH reitera su disposición para seguir trabajando en contra de cualquier acto de discriminación y para lograr la plena realización de todos los derechos de las personas LGBTI.

Es de gran importancia reconocer ya en nuestro marco jurídico el matrimonio igualitario, modificar las legislaciones que actualmente establecen como obligación el que se lleva a cabo forzosamente entre hombre y mujer.

Tenemos que avanzar en el reconocimiento a nivel federal el matrimonio igualitario, toda vez que aún hay Estados de la República que se rehúsan a modificar sus legislaciones para efecto de permitir el matrimonio citado, por lo que la única forma en la que pueden contraer matrimonio es mediante juicio de amparo, solicitando la protección de la justicia federal.

Como se mencionó con anterioridad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido bastantes criterios al respecto, entre los cuales establecen que no hay ningún impedimento constitucional para no reconocer el matrimonio igualitario, durante años se ha excluido a éste sector de la población y es momento de que por fin se les haga justicia y que por ende se les reconozcan sus derechos a todas las personas que conforman la comunidad LBGTI+. Del mismo modo cabe reconocer la labor de la Suprema Corte que ha obligado a permitir el matrimonio igualitario, lo anterior “mediante acciones de

inconstitucionalidad promovidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos— a realizar el trámite, aunque sus leyes locales tengan candados. Es el caso de Aguascalientes, Chiapas, Jalisco, Nuevo León y Puebla."

Hasta 2019 en nuestro país cerca de la mitad de los Estados reconocen y permiten la celebración del matrimonio igualitario ya sea que adecuaron sus legislaciones o bien que son permitidos por orden de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Estados que permiten dicho matrimonio igualitario son: "Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo y San Luis Potosí."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la iniciativa con proyecto que reforman los artículos 146, 147, 168, 172, 177, 216, 217, 218 y 294 todos del **Código Civil Federal** y el artículo 9 del **Código de Comercio**, en materia de matrimonio igualitario.

DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEL CÓDIGO DE COMERCIO

Primero.- Se reforman los artículos 146, 147, 168, 172, 177, 216, 217, 218 y 294 todos del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

Artículo 146.- Se entiende por matrimonio la unión libre de dos personas para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua.

El matrimonio debe celebrarse ante los funcionarios que establece la ley y con las formalidades que ella exige.

Artículo 147.- Cualquier condición contraria **a lo establecido en el artículo anterior**, se tendrá por no puesta.

Artículo 168.- Los cónyuges tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales; por lo tanto, resolverán de común acuerdo todo lo conducente al manejo del hogar, a la formación y educación de los hijos y a la administración de los bienes que a éstos pertenezcan. En caso de desacuerdo, el Juez de lo Familiar resolverá lo conducente.

Artículo 172.- Los cónyuges, tienen capacidad para administrar, contratar o disponer de sus bienes propios y ejercitar las acciones u oponer las excepciones que a ellos corresponden, sin que para tal objeto necesite **algún cónyuge** del consentimiento de**l otro**, salvo en lo relativo a los actos de administración y de dominio de los bienes comunes.

Artículo 177.- Los cónyuges, durante el matrimonio, podrán ejercitar los derechos y acciones que tengan el uno en contra del otro; pero la prescripción entre ellos no corre mientras dure el matrimonio.

Artículo 216.- Los cónyuges no podrán cobrarse entre sí retribución u honorario alguno por los servicios personales que le prestare, o por los consejos o asistencia que le diere.

Artículo 217.- Los cónyuges que ejerzan la patria potestad se dividirán entre sí, por partes iguales, la mitad del usufructo que la ley les concede.

Artículo 218.- Los cónyuges responde**rán entre sí**, de los daños y perjuicios que **se** cause**n** por dolo, culpa o negligencia.

Artículo 294.- El parentesco de afinidad es el que se contrae por el matrimonio, **entre un cónyuge y los parientes del otro.**

Segundo: Se reforma el artículo 9 del Código de Comercio, para quedar como sigue:

Artículo 9o.- Cualquiera de los cónyuges comerciantes, pueden hipotecar sus bienes raíces para seguridad de sus obligaciones mercantiles y comparecer en juicio sin necesidad de licencia del otro cónyuge, cuando el

matrimonio se rija por el régimen de separación de bienes.

En el régimen Social Conyugal, **ninguno** de los cónyuges comerciantes podrá hipotecar ni gravar los bienes de la sociedad, ni los suyos propios cuyos frutos o productos correspondan a la sociedad, sin licencia del otro cónyuge.

Transitorio

Único. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de marzo de 2021

Diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca

Notas:

[*] Artículo 1 constitucionalhttp://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_201219.pdf
[*] file:///C:/Users/Usuario/Downloads/CESOP-IL-72-14-MatrimonioIgualitario-250517.pdf
[*] https://politica.expansion.mx/mexico/2019/06/24/estados-que-permiten-el-matrimonio-igualitario-en-mexico
[*] https://www.bodas.com.mx/articulos/matrimonio-entre-personas-del-mismo-sexo-en-que-estados-es-legal--c7977
[*] https://cnnespanol.cnn.com/2019/06/13/los-paises-en-los-que-es-legal-el-matrimonio-gay-lgbt-legales-ilegales-union-civil-casarse-y-los-que-castigan-las-relaciones-entre-personas-del-mismo-sexo/
[*] https://cnnespanol.cnn.com/2019/06/13/los-paises-en-los-que-es-legal-el-matrimonio-gay-lgbt-legales-ilegales-union-civil-casarse-y-los-que-castigan-las-relaciones-entre-personas-del-mismo-sexo/

morena

Del diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El suscrito, diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca, integrante del Grupo Parlamentario de Morena a la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Un servidor público debe ser mucho más que una persona que detenta un cargo público. Servir es un imperativo ético que debiera simbolizar principios como la honestidad, la honradez, la justicia y la imparcialidad en el ejercicio del ámbito de lo público. Sin embargo, para que estos principios puedan ser materializados en los hechos, en el terreno de la administración pública, y en el ejercicio de las funciones de Estado (Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial), es indispensable que quienes han sido electos o designados para ser servidores públicos, cuenten con una preparación más allá de lo estrictamente académico. En este sentido, el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere que se considera como servidor público:

> Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes

> serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.[1]

Vemos tal, que es una o un servidor público, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en las organizaciones gubernamentales sin distinción del orden estatal que se trate (Federal, estatal/por entidad federativa o municipal/local). Estas mujeres y hombres tienen la responsabilidad de tomar decisiones y llevar a cabo acciones para desarrollar políticas públicas que se consideren pertinentes en aras del bien común, ya sea en materia de *salud, equidad de género, educación, seguridad, justicia, medioambiente,* por citar algunos ámbitos sociales. En este tenor, es necesario expresar que la formulación de políticas de intervención estatal[2], las cuales pretenden remediar problemas públicos, actualmente se han orientado a diseños de *políticas públicas basadas en evidencia*,[3] lo cual significa decisiones sustentadas en datos verificables, precisos, sistemáticos y con rigor científico, para estructurar una determinada población objetivo, diagnóstico,[4] su tipo de evaluación (*ex-ante* o *ex-post*),[5] trazabilidad[6] y viabilidad.

Las políticas públicas no deben ser actos arbitrarios basados en intuiciones o corazonadas, sino en políticas públicas fundamentadas en *evidencia* acerca de la realidad que aqueja a nuestra sociedad mexicana; que exigen decisiones y acciones más concretas que permitan cambios trascendentales en términos de movilidad social.[7] Por tanto, es menester comprender que "los gobiernos están compuestos en su interior por seres humanos que, en su ámbito de acción pública, deben negociar, conflictuar, hacer, no hacer, responsabilizarse",[8] con la finalidad de "tomar decisiones y medidas optimas que respondan a las demandas sociales que se presenten en cada contexto, pues, es bien conocido, que cada época vive desafíos diferentes"[9]. Sumando claro que, "las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y su aplicación, han impuesto un ritmo de vértigo en los asuntos del ser social e individual".[10]

---

[1] Cámara de Diputados. (08 de 05 de 2020). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

[2] Merino, M. (2016). Políticas Públicas. Ensayo sobre las intervenciones del Estado en la solución de problemas públicos. México: Centro de Investigación y Docencia Económicas.

[3] Pérez, G. (2020). Estudio introductorio. En G. Pérez, & C. Maldonado, Antología sobre evaluación de alto impacto. CIDE, Edición Kindle.; Pérez, G., & Pinel, K. (09 de 2019). Evaluaciones de impacto y la importancia de la calidad de la investigación. Obtenido de CLEAR LAC - CIDE: https://clear-lac.org/wp-content/uploads/2019/09/Policy_Brief_BID.pdf

[4] Cohen, R., & Franco, R. (1992). Evaluación de Proyectos Sociales. México: Siglo XXI. Obtenido de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/1915/S3092C678E_es.pdf

[5] Cardozo, M. I. (2006). La evaluación de las políticas y programas públicos. El caso de los programas de desarrollo social en México. México: Cámara de Diputados y Hermanos Porrúa. Obtenido de http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/ce/scpd/LIX/eval_pol_prog_pub.pdf

[6] Majone, G. (2014). Evidencia, argumentación y persuasión en la formulación de políticas. México: Fondo de Cultura Económica.

[7] EEY, C. (2020). Atlas de Movilidad Social. Obtenido de http://atlas.ceey.org.mx/. En este texto, se entiende como Movilidad Social como "los cambios que experimentan las personas en su condición socioeconómica. Esta es un reflejo del nivel de igualdad de oportunidades entre la población: a mayor igualdad de oportunidades, mayor movilidad social" (EEY, C., 2020).

[8] Piña, A., Guzmán, G., & Ruiz, A. (2020). "Conductas irracionales y de racionalidad limitada en las organizaciones gubernamentales". Encrucijada, Revista Electrónica del Centro de Estudios en Administración Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, páginas. 31-53. Obtenido de http://www.revistas.unam.mx/index.php/encrucijada/issue/view/5706

[9] Santamaría Acosta, J., & Piña Sánchez, A. (2020). Formación y capacitación en tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para docentes como un acto de destrucción creativa. En L. Bengochea, D. Meziat, & Ó. López, Computación para el Desarrollo – XIII Congreso (págs. 273-276). Guatemala. Obtenido de http://www.compdes.org/congreso/archivos/LibroCOMPDES2020.pdf

[10] Ibid.

En consecuencia, la profesionalización de las personas que conforman a las organizaciones gubernamentales, es un tema prioritario, sí tomamos en cuenta que los retos sociales en México no pueden ser impostergables, existen muchos problemas sociales heredados de administraciones pasadas que han encasillado a nuestro país en una situación latente de desigualdades.[11] Y, aunque existe una Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su orientación recae en el terreno del Poder Ejecutivo Federal o bien por Entidades Federativas, según sea el caso; hasta este momento, no se ha logrado establecer un mecanismo de capacitación homogéneo; muchas mujeres y hombres que inician su labor en el servicio público, aprenden sobre la marcha, muchas de las nociones incluso de carácter básico en torno a las relaciones intergubernamentales.

En el caso del Congreso de la Unión, por citar otro caso de la actividad estatal, ambas Cámaras de Diputados y Senadores, cuentan con *Unidades de Capacitación y Formación Permanente* para los integrantes de los servicios parlamentarios, administrativos y financieros,[12] pero, la mayor parte de las veces dicha profesionalización adquiere un sentido ***prescriptivo***, y si a eso le sumamos la complejidad de identificar los distintos saberes de las y los servidores públicos (pues, cada persona aprende de diferente forma, y cada quien, tiene en su experiencia e inteligencia una apropiación de distintos matices de la actividad administrativa pública), la situación de contar con servidoras públicas y servidores públicos altamente capacitados; de alguna manera fortalece la incertidumbre de la decisión y la acción gubernamental.

Por otro lado, mucha de la capacitación está condicionada a la *sobrecarga de trabajo de las personas*; a la *relación contractual con determinadas organizaciones gubernamentales*; a la *vigencia de los temas sociales*; a la *dificultad en algunos casos de poder colaborar con expertos en políticas públicas que brinden capacitación*; y a otros problemas tienen que ver con la *suficiencia presupuestal* y a las *divergencias en los criterios de capacitación dependiendo del orden estatal* en que se trabaje; incluso se puede ir más lejos, ¿quién o qué define que nuestras autoridades o jefes superiores no tengan un rezago de capacitación y/o profesionalización? Profesionalización en administración pública "no significa poblarla o colonizarla con profesionales. Denota más bien la formación del administrador público para que se desempeñe dirigiendo, coordinando y controlando las labores de otros".[13]

Por todo lo anteriormente expuesto, se requiere elevar la capacitación y profesionalización de las servidoras públicas y de los servidores públicos, de forma ***constante, actual*** e ***innovadora***, que asegure de forma trazable y viable, el óptimo desempeño del servicio público desde un rango constitucional como parte de los retos que las organizaciones gubernamentales deben superar. Es evidente que "la lógica de las organizaciones gubernamentales es distinta dependiendo de la actividad o fin estatal que se persiga",[14] lo cual de entrada hace imposible una estructura monolítica de capacitación; no obstante, es posible al menos, por un lado, instaurar en el marco constitucional *la obligación del Estado* de capacitar a sus servidoras públicas y a sus servidores públicos, y por el otro, para que a su vez les *sea un derecho* conferido por su esfuerzo y trabajo.

[11] Esquivel, G. (junio de 2015). Oxfam México. Obtenido de Desigualdad Extrema en México. Concentración del Poder Económico y Político.: https://www.oxfammexico.org/sites/default/files/desigualdadextrema_informe.pdf

[12] Senado. (29 de abril de 2019). Ley Orgánica Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Obtenido de Senado de la República: https://www.senado.gob.mx/64/documentos_de_apoyo_parlamentario#Marco_Juridico

[13] Guerrero, O. (2003). La Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. México: UNAM. Obtenido de: https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/1087-la-ley-del-servicio-profesional-de-carrera-en-la-administracion-publica-federal

[14] Arellano, D. (2013). "El enfoque organizacional en la política y la gestión públicas", en Merino, Cejudo, Bracho, Amparo Casar, Problemas, decisiones y soluciones. Enfoques de política pública. México: Fondo de Cultura Económica.

Así como creemos que la capacitación de los servidores públicos debe ser un derecho, también creemos que las y los ciudadanos tenemos derecho a recibir bienes y servicios públicos que generen bienestar y mejoren significativamente la calidad de vida de la gente. Y recibir estos bienes y servicios está íntimamente ligado a que quienes tomen decisiones en el ámbito de lo público, sean personal capacitado en diferentes áreas y ramas del conocimiento para el buen ejercicio de la administración pública.

Estar al frente de una dependencia gubernamental o de los otros poderes de la Unión, debe significar que se está poniendo la vida, los bienes y el bienestar de millones de personas, en manos de quienes han sido electos o designados para servir en el ámbito de lo público. Es por ello urgente considerar que si de las decisiones de los servidores públicos depende el bienestar de millones, lo imperativo es profesionalizar a quienes están tomando decisiones que afectan, para bien o para mal, la vida, la seguridad y la integridad de la población de un país.

Profesionalizar y capacitar como parte de una responsabilidad de Estado debe ir mucho más allá de dar cursos o talleres, que la mayoría de las veces resultan irrelevantes para las funciones sustantivas que desempeñan los servidores públicos. Cuántas veces hemos visto que hay programas de capacitación sobre temas que no contribuyen en nada o en casi nada a la formación profesional de los servidores públicos. De manera muy constante se dan cursos sin haber pasado por un diagnóstico de necesidades de capacitación de las diferentes áreas que integran a las instituciones.

Este es un tema fundamental, capacitar con base en las necesidades, con base en diagnósticos previos que se hayan realizado. Y no solamente capacitar por capacitar, porque es un requerimiento de la institución y al cual se le ha asignado un pequeño presupuesto.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Único. Se reforman el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones. **Las servidoras públicas y los servidores públicos tendrán el derecho de una capacitación y profesionalización constante y de calidad para dar cumplimiento a sus actividades gubernamentales, el Estado tendrá la obligación de esta responsabilidad.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de marzo de 2021

Diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca

morena

Del diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Partidos Políticos

El suscrito, diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Partidos Políticos, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El tema de la cultura política debe ser un tema de primera importancia para cualquier sociedad que se precie de ser democrática. Entender la importancia que tiene la cultura política para la construcción de formas de organización política y social más democráticas, horizontales y participativas, abona en beneficio de las instituciones, de las relaciones de poder y de la forma en que los ciudadanos nos relacionamos con el poder político y quienes están al frente de las estructuras de poder donde se toman las decisiones fundamentales de un país.

Para la consolidación de cualquier régimen político democrático se hace indispensable el respaldo de una cultura política democrática. Pero, en México ¿vivimos dentro de un sistema democrático? ¿Cómo es la cultura política de los mexicanos? ¿Realmente en nuestro país tenemos una cultura política democrática? ¿Quién se ha encargado de construirla? ¿La transición política trajo consigo una cultura política democrática? ¿A qué se debe la poca participación de la ciudadanía en la toma de decisiones? ¿A la falta de espacios para decidir? ¿Al poco interés de la mayoría de la gente por la política?

A lo largo de nuestra historia del siglo XX hemos vivido en México dentro de un sistema político autoritario y vertical. Nuestra cultura política consistió en el compadrazgo, el corporativismo, el clientelismo, *la tranza, el dedazo, el chayotazo, la mordida, el preciso, la línea, el tapado, la cargada* y la negociación política entre actores políticos que no rendían cuentas a nadie. Debido a esa forma de hacer y percibir a la política, hoy nos encontramos ante un serio problema de cómo es que percibimos a la democracia cuando aún contamos con una serie de valores que son antidemocráticos y que por su misma naturaleza ponen en riesgo nuestra incipiente democracia. Además de la desconfianza existente en las instituciones más importantes que son las encargadas de construir la cultura política democrática.

En México es difícil hablar de una consolidación de la democracia, porque el hecho de darnos cuenta que por medio del proceso electoral podemos cambiar de gobernantes no indica que hayamos adquirido una cultura política democrática. Es más, contar con elecciones limpias, transparentes, competitivas, con un sistema electoral fuerte y un sistema de partidos plural, no es garantía de que nuestra percepción con respecto a la política haya cambiado en su totalidad.

La importancia del estudio de la cultura política democrática en México radica en que mientras mayor información tengamos nos será más fácil diseñar políticas públicas de cualquier índole, pero sobre todo políticas públicas de fomento a la participación ciudadana y a la toma democrática de las decisiones que conciernen a todos los mexicanos. Finalmente, somos los ciudadanos quienes construimos la democracia.

Para entender mejor lo que consideramos cultura política democrática diremos que:

Los valores, concepciones y actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente político, es decir, el conjunto de elementos que configuran la percepción subjetiva que tiene una población

respecto del poder, se denomina *cultura política*… Los componentes que debe contener una cultura política democrática son: 1) La ciudadanía. Entendida esta como un conjunto de personas que usan su razón, son libres e iguales ante la ley y que le dan legitimidad al poder; 2) La participación. Se entiende por participación a éste conjunto de personas que tienen la capacidad para nombrar a sus representantes y al mismo tiempo defender sus derechos y participar de los asuntos públicos; 3) Sociedad abierta, activa y deliberativa; 4) La secularización. Una cultura que se seculariza es aquella en la que las creencias, sentimientos, concepciones y actitudes hacia los objetos políticos van dejando de estar ligados a estilos ideológicos rígidos y dogmáticos que dependen de una voluntad ajena, para abrirse a toda clase de información y convertirse en seculares, vale decir, conscientes, pragmáticos y multivalorativos, esto es, sujetos al libre albedrío y tolerantes frente al flujo de los cambios; 5) Competencia; 6) Legalidad; 7) Pluralidad; 8) Cooperación y 9) Una autoridad políticamente responsable.

A grandes rasgos estos son los componentes indispensables para construir una sociedad democrática y una cultura política democrática. En este sentido es importante señalar que una sociedad plenamente democrática es aquella donde los ciudadanos participan de forma libre, autónoma y sin condicionamientos por medio de organizaciones ciudadanas, que no están sujetas a condicionamientos de cualquier gobierno o partido político.

En la actualidad, es indispensable contar con una cultura cívica que respalde los esfuerzos institucionales por construir ciudadanía. Nuestro país está inmerso en una dinámica democrática que exige la amplia e informada participación activa de los ciudadanos en los asuntos públicos, sin embargo, en ocasiones la falta de una cultura cívica y de buenas prácticas urbanas nos impide participar plenamente y con conocimiento de los temas de las agendas públicas.

Por cultura cívica entendemos todos aquellos aspectos de la cultura política que tienen que ver con el sistema político, sus valores, instituciones y formas de organización política. Por buenas prácticas urbanas entendemos todas aquellas actitudes y comportamientos que las personas tenemos en la vía pública y con relación a la convivencia entre vecinos y respeto a las autoridades gubernamentales; respeto de leyes y reglamentos, uso adecuado de servicios públicos, cultura del cuidado del medio ambiente, etc.

La cultura cívica implica varios temas que a continuación se señalan:

- Construcción de ciudadanía política, económica, social y cultural.
- La participación ciudadana en los asuntos públicos.
- Sociedad plural, activa y deliberativa.
- Cultura de la legalidad.
- Aceptación de la pluralidad como elemento básico democrático.
- Cooperación para solucionar conflictos.
- Una autoridad políticamente responsable.

Con respecto a la ciudadanía es importante señalar que no sólo es un hecho que se dé por sentado por simplemente alcanzar una cierta edad y tener una honesta forma de vivir; también es un concepto que se construye por medio de acciones concretas en diferentes ámbitos de la vida de la población de un Estado. Estos ámbitos son lo social, lo económico y lo político.

Desde el punto de vista de la ciudadanía social podemos decir que se construye por medio de una sólida educación cívica, con valores que tiene que ver con el respeto al otro, al medio ambiente, a las diferencias por cuestiones de raza, género, credo religioso, preferencia sexual o ideología política, entre otros temas. Esta educación cívica y los valores que implica y profundiza, nos ayudan a tener un comportamiento ético tanto en el ámbito de lo privado como de lo público. En el ámbito público como servidores públicos o como ciudadanos nos ayuda a hacer lo correcto, a conocer leyes y reglamentos, a tener conciencia de la importancia del respeto hacia los otros. En el ámbito de lo privado nos enseña a respetar lo que

es diferente a nosotros y a tener una sana convivencia. En pocas palabras podemos decir que la ciudadanía social construye democracia social y crea sociedades más horizontales en términos de igualdad de derechos y de oportunidades.

La ciudadanía económica implica el desarrollo de las propias capacidades para salir adelante por nuestros propios medios, con base en nuestras cualidades y recursos materiales, intelectuales y hasta de lo que hoy se conoce como inteligencia emocional. La ciudadanía económica implica la independencia financiera para no depender de la política social y así no ser susceptibles de condicionamientos político-electorales.

Por último, la ciudadanía política obedece a la construcción de una cultura política democrática (ya que vivimos en un régimen político democrático) con valores y prácticas democráticas. Estos valores y prácticas democráticas implican la participación libre, autónoma e informada de la ciudadanía (ya sea de forma individual por medio de organizaciones de la sociedad civil) en los asuntos públicos, en la conformación de las agendas públicas y como garantes de vigilar las acciones de gobierno y así estar al pendiente que los recursos públicos se usen con eficiencia, eficacia y honestidad, con transparencia y por medio de la rendición de cuentas.

En términos generales, podemos decir que para que la ciudadanía sea plena se requieren tres factores fundamentales:

- **Valores cívicos** (ciudadanía social)
- **Independencia financiera** (ciudadanía económica)
- **Participación en los asuntos públicos** (ciudadanía política)

Esta triada por sí misma implica un proceso de construcción, ningún ordenamiento jurídico construye ciudadanía, pero sí sienta las bases legales para que los distintos tipos de ciudadanía se construyan. Aquí es importante resaltar que la ciudadanía se construye, por medio de un marco jurídico adecuado y a través de programas que difundan valores, acciones e interioricen conceptos clave para el proceso de construcción; en pocas palabras, la ciudadanía conlleva consigo un proceso de educar o de reeducar si se quiere ver así, a las personas y alejarlas de atavismos culturales propios de una sociedad autoritaria.

Todos estos temas son de fundamental importancia para construir sociedades más colaborativas entre autoridades gubernamentales y ciudadanos. Ya que en la actualidad debemos entender que el gobierno ha dejado de ser el gran proveedor de bienes y servicios, y ha pasado a ser un catalizador que activa a las instituciones y a las organizaciones públicas y privadas para que en colaboración solucionen los temas de la agenda pública.

En este sentido, los gobiernos deben estar enfocados en dar resultados tangibles que mejoren la calidad de vida de la población. Y este es parte de un nuevo esquema de gobierno: gobiernos de resultados.

Y para dar buenos resultados que satisfagan las demandas ciudadanas, es indispensable identificar causas que generan un problema y los efectos negativos que conlleva, así como posibles vías de solución. Y en el caso del tema que nos convoca en el presente Decreto, identificamos el problema y la solución de la siguiente forma:

Causas que generan la falta de cultura política democrática y efectos negativos que conlleva

Propuestas para construir una cultura política democrática

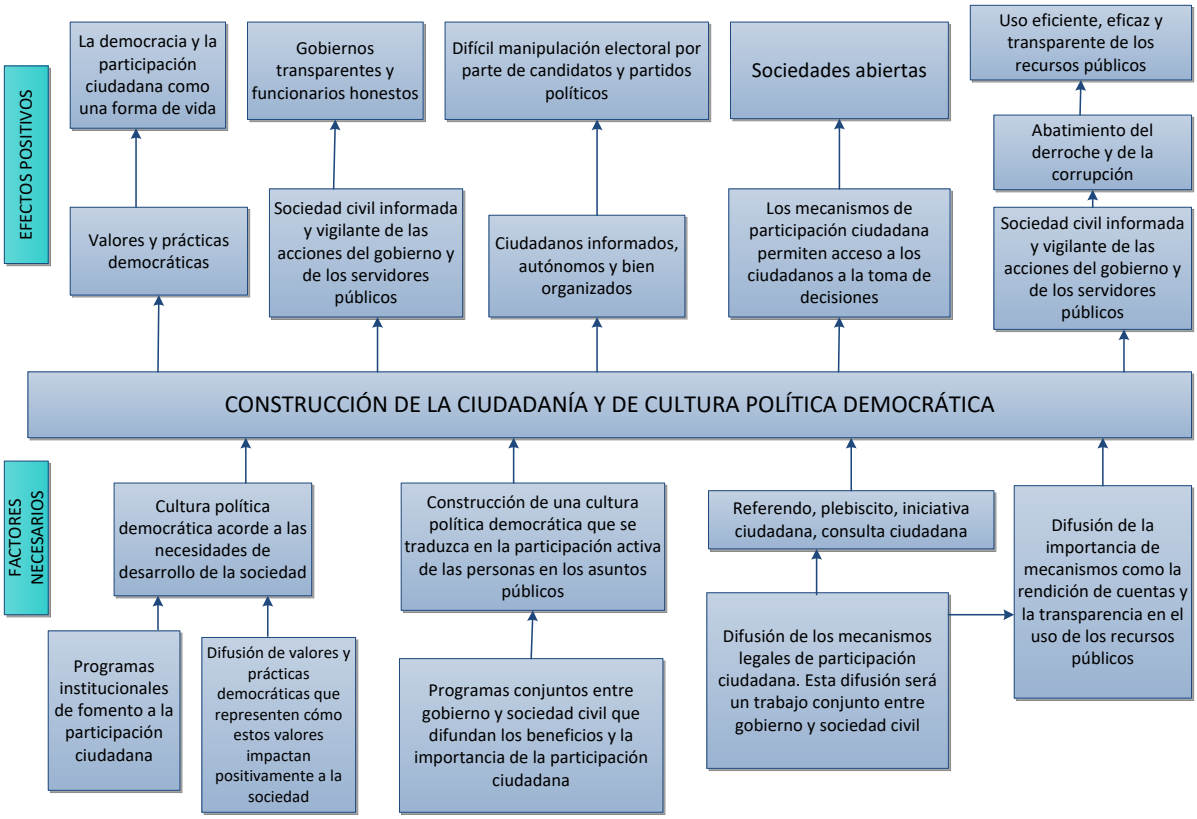

La idea central del presente proyecto de decreto es que todos los partidos políticos se coordinen con otros entes públicos para diseñar e implementar una estrategia nacional de fomento y difusión de la cultura política democrática, la construcción de ciudadanía y la participación ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este honorable Congreso, la iniciativa con proyecto decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Partidos Políticos.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS

Único.- Se reforma y adicionan el artículo 3, numerales 1 y 3, el artículo 4 que adiciona los incisos l), m), n); el artículo 10, numeral 2, inciso a); el artículo 25, que adiciona el inciso v); artículo 37, que adiciona el inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, para quedar como sigue:

Artículo 3.

1. Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática **por medio de la construcción de ciudadanía**, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

2…

3. Los partidos políticos promoverán los valores cívicos, **la ética pública**, la cultura **política** democrática **y la construcción de ciudadanía** entre niñas, niños y adolescentes, **así como entre la población en general,** y buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidatos.

Para promover los valores cívicos, la ética pública, la cultura política democrática y la construcción de ciudadanía, la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los Partidos Políticos, diseñarán e implementarán una Estrategia Nacional para fomentar y difundir la cultura política democrática, la construcción de ciudadanía, los valores cívicos y la participación ciudadana con base en objetivos, metas, líneas de acción e indicadores, que permitan su difusión y fomento.

La Estrategia Nacional será una política pública que se difundirá por medio de cursos, talleres, seminarios, coloquios, conferencias, carteles, pláticas en escuelas de nivel primaria, secundaria, medio superior y superior, publicaciones impresas y electrónicas, cápsulas de televisión, radio, redes sociales y cualquier otro medio que sirva para promover los valores cívicos, la ética pública, la cultura política democrática y la construcción de ciudadanía.

Artículo 4.

1…

a) - k)…

l) Cultura Política Democrática: conjunto de principios, actitudes y comportamientos políticos construidos bajo formas de organización autónoma, libre e informada, que practican los ciudadanos que participan en los asuntos públicos y en la construcción de la agenda pública, y que dicha participación contribuye al diseño e implementación de políticas públicas y a la toma de decisiones de los asuntos públicos.

m) Valores Políticos Democráticos: son aquellas construcciones sociales que dan sustento y estructura a la cultura política democrática, y que están orientadas hacia las relaciones políticas y sociales entre las personas y las instituciones, caracterizadas por la pluralidad, la tolerancia, la empatía, la libertad, la justicia y el respeto.

n) Ética Pública: son el conjunto de valores que se reflejan en las acciones que representan el bien común mayor por encima del interés privado o personal, dentro del ámbito de lo público, que conducen las actitudes y los comportamientos de las personas, de las instituciones y de las organizaciones que tienen responsabilidades públicas y que se caracterizan por ser construidas y desempeñadas con base en la honestidad, la honradez, la imparcialidad, la legalidad y la lealtad.

Artículo 10.

1…
2…

a) Presentar una declaración de principios y, en congruencia con éstos, su programa de acción y los estatutos que normarán sus actividades; los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en esta Ley. **La Declaración de Principios, el Programa y los Estatutos de cualquier partido político, deberán estar en concordancia con valores políticos democráticos donde se respeten los derechos consagrados en nuestra Constitución Política;**

b)…

c)…

Artículo 25.

1…

a) - u)…

v) Fomentar y difundir los valores políticos democráticos, así como ser promotores de la construcción de ciudadanía que implique un proceso de planeación con objetivos, metas, línea de acción e indicadores, que permitan medir en términos cuantitativos y cualitativos, los avances en la construcción de ciudadanía en sus diferentes tipos;

Artículo 37.

1…

a) - e)…

f) La obligación y el compromiso de promover y fomentar la cultura política democrática y la participación ciudadana.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de marzo de 2021

Diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca

morena

Del diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

El suscrito, diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca, integrante del Grupo Parlamentario de Morena a la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Exposición de motivos

Sin duda uno de los grandes retos a los que se enfrenta la denominada Cuarta Transformación en términos gubernamentales es la necesidad de servidores públicos profesionales, comprometidos, eficientes, honestos y con una ética a toda prueba. Sin embargo, uno de las debilidades a las que nos enfrentamos en las administraciones públicas, ya sean del ámbito Federal, local y/o municipal, es contar con personal poco calificado, con un conocimiento más empírico y aprendido sobre la marcha, que gracias a un plan de capacitación y formación de servidores públicos[1]. Esto ha generado una percepción muy negativa hacia los servidores públicos y hacia todo el ámbito de lo público en general:

Nuestros encuentros con burócratas indiferentes, formalistas y hasta corruptos indican problemas estructurales dentro del sistema administrativo de México y de países similares. La inhabilidad para proveer a los ciudadanos un acceso equitativo a derechos y beneficios públicos es parte del diseño de un sistema administrativo que se desarrolló durante el régimen autoritario, en el que la prioridad no era la satisfacción o el bienestar de los ciudadanos, sino el control y la estabilidad políticos. Es, en muchos aspectos, un sistema que nunca fue diseñado para ser "burocrático" en el sentido original weberiano de la palabra. La "experiencia burocrática" mexicana, en lugar de ser impersonal y predecible para los ciudadanos, está casi siempre plagada de arbitrariedad, opacidad y desconfianza[2].

Lamentablemente esta es la percepción más o menos generalizada que se tiene del servicio público y de los servidores públicos. Muchas veces ganado a pulso y otras de forma injusta, ya que en todos lados podemos encontrar personas muy profesionales y comprometidas con el servicio público, y en otras ocasiones no encontramos con personas sin vocación de servicio y que sólo buscan satisfacer sus intereses personales. De ahí la necesidad de necesidad imperiosa de formar y capacitar servidores públicos profesionales y éticos.

Si bien es cierto que en los distintos entes públicos hay áreas que se dedican a la capacitación, la realidad es que mucha de esa capacitación, tiene que ver con cursos muy generales sobre tópicos que uno supone son conocidos por los servidores públicos. Ejemplo de esto es que se dan cursos básicos de Word o de Excel, en el mejor de los casos. En muchas ocasiones se dan cursos de autoayuda o superación personal y se venden como su fueran de liderazgo, coaching, dinámicas positivas en la oficina o programación neurolingüística.

El tema central del presente proyecto es que debemos entender que, número uno, la

[1] De Luna Noyola, Ángel Giovanni. Capital Humano. Gestión por competencias en la administración pública, Editorial Trillas, México, 2008.

[2] Aparte de los procedimientos formales, existe un mundo de influencia informal mediante "coyotes", las "palancas", los favores personales, las organizaciones sindicales, otros grupos de presión colectiva y el soborno. Rik Peeters y Fernando Nieto Morales, Editores. La máquina de la desigualdad. Una exploración de los costos y las causas de las burocracias de baja confianza, CIDE-COLMEX, Colección Gobierno y Políticas Públicas, México 2020, p. 11.

capacitación de los servidores públicos es fundamental para el buen ejercicio del gobierno; dos, que la capacitación constante para profesionalizar a servidores públicos de los tres órdenes de gobierno y de los Poderes del Estado, debe ser planeada, diseñada, organizada e implementada, con base en diagnósticos previos sobre las necesidades de capacitación de áreas específicas[3].

Con esto nos referimos a que la capacitación y formación para el servicio público, debe ser implementada primero con base en la ética. Está ética atraviesa todos los campos del conocimiento tales como la medicina (la salud), lo jurídico, lo económico, lo político, lo académico, etc. Esta idea es fundamental para entender que la ética no es algo accesorio a la política, al ejercicio del gobierno y por lo tanto a los servidores públicos, sino que es parte fundamental de toda actividad del servicio público, ya que sin ética quienes nos desempeñamos en el ámbito público, corremos el riesgo de caer en actitudes y comportamientos pragmáticos que, de manera irremediable, reflejan no sólo un mal ejercicio de gobierno que va en detrimento del bienestar de la gente, sino que además, muestra una falta de vocación de servicio y de compromiso genuino con las causas más nobles. Es por ello que, para quienes creemos que desempeñarnos en el ámbito público es más que un trabajo, es un servicio y un noble oficio, una vocación y no sólo un trabajo.

Es por ello que, al entender y ejercer el servicio público como un noble oficio que debe estar encaminado a mejorar la calidad de vida de la gente, debe ser también desarrollada esta noble actividad con profesionalismo y conocimientos especializados, dependiendo del área, institución u organización pública en la que nos desarrollamos. Por ello es que creemos firmemente que, el servicio público debe ser ejercido más allá de empirismo o de la idea de “capacitar por capacitar”. Creemos que debe existir el Derecho a la Capacitación de los servidores públicos.

Esta idea en realidad ya se ha mencionado en muchas ocasiones, sin embargo, se toca de forma muy general y casi siempre sin diagnósticos claros, precisos y diseñados metodológicamente de forma correcta[4]. Hacer diagnósticos de capacitación permite que las diferentes áreas de lo que se denomina recursos humanos o sus equivalentes en las administraciones públicas, puedan diseñar planes de capacitación y profesionalización con base en necesidades reales. Esto permite que, de acuerdo con las diferentes áreas que conforman la administración pública de los diferentes órdenes de gobierno, se tomen decisiones para cursos, talleres, seminarios, etcétera, especializados de capacitación, y no de forma general y que en realidad contribuyen poco al trabajo especializado de los servidores públicos.

El objetivo fundamental de hacer diagnósticos de necesidades de capacitación, acordes con las funciones específicas de los servidores públicos, es dotar al personal de las instituciones de conocimientos técnicos y especializados necesarios, para hacer que su desempeño dentro del cargo para el cual han sido designados, sea adecuado, además de poder planificar los procesos de formación y profesionalización con base en información objetiva, necesaria, oportuna y confiable para hacer del ejercicio de gobierno una actividad profesional para satisfacer las necesidades y demandas de una sociedad cada vez más demandante, crítica y atenta al ejercicio del poder político y de las acciones de gobierno.

La capacitación constante permitirá profesionalizar a quienes están en el servicio público, pero al mismo tiempo, contribuirá en ir construyendo instituciones y organizaciones públicas cada vez más transparentes, profesionales, éticas y con una verdadera vocación de servicio público. Para nadie es un secreto que, una de las claves del desarrollo de los países denominados desarrollados, es su alto grado de institucionalidad. Esta institucionalización les permite procesar los conflictos de forma adecuada,

[3] Mendoza Núñez, Alejandro. Manual para determinar necesidades de capacitación y desarrollo, Editorial Trillas, México, 2012.

[4] Reza Troncino, Juan Carlos. Nuevo Diagnóstico de Necesidades y Capacitación y Aprendizaje en las Organizaciones, Editorial Panorama, México, 2006.

pertinente y eficaz. Para Acemoglu y Robinson, "las instituciones influyen en el comportamiento y los incentivos en la vida real, forjan el éxito o el fracaso de los países"[5].

El alto grado de institucionalidad de las organizaciones públicas se debe a una eficiente administración del personal que colabora en ellas. Esta colaboración está organizada como un todo integral donde las diferentes partes de las instituciones y de las organizaciones públicas, colaboran entre sí en aras de un fin superior que es dotar de bienes y servicios que generan bienestar entre la población. Es por ello que esta visión es sistémica, donde cada parte es un engrane que debe funcionar armónicamente para cumplir con el fin superior de los entes públicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este honorable Congreso, la iniciativa con proyecto de decreto por el que reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS FRACCIONES I Y V DEL ARTÍCULO 7, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Único. Se reforman y adicionan las fracciones I y V, del artículo 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:

Artículo 7…

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones. **Para el conocimiento de sus funciones, facultades y atribuciones, deberán recibir cursos de inducción al servicio público en caso de ser de nuevo ingreso y al cargo específico que se vaya a desempeñar;**

II-IV…

V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades. **Para tal propósito, los Entes Públicos señalados en el artículo 3 de la presente Ley, deberán capacitar de manera constante a su personal y, dicha capacitación, se hará con base en un diagnóstico previo con base en las necesidades específicas de capacitación de cada área de acuerdo a sus atribuciones, facultades y responsabilidades;**

VI-XIII…
(…)

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de marzo de 2021

Diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca

morena

[5] Acemoglu, Daron y James A. Robinson. *Por qué fracasan los países. Los orígenes del poder, la prosperidad y la riqueza.* Crítica, España, 2012, p. 60.

Del diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

El suscrito, diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto el artículo 71, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

Para la consolidación de cualquier régimen político democrático se hace indispensable el respaldo de una cultura política democrática. Pero, en México ¿vivimos dentro de un sistema democrático? ¿Cómo es la cultura política de los mexicanos? ¿Realmente en nuestro país tenemos una cultura política democrática? ¿Quién se ha encargado de construirla? ¿La transición política trajo consigo una cultura política democrática? ¿A qué se debe la poca participación de la ciudadanía en la toma de decisiones? ¿A la falta de espacios para decidir? ¿Al poco interés de la mayoría de la gente por la política?

A lo largo de nuestra historia del siglo XX hemos vivido en México dentro de un sistema político autoritario y vertical. Nuestra cultura política consistió en el compadrazgo, el corporativismo, el clientelismo, *la tranza, el dedazo, el chayotazo, la mordida, el preciso, la línea, el tapado, la cargada* y la negociación política entre actores políticos que no rendían cuentas a nadie. Debido a esa forma de hacer y percibir a la política, hoy nos encontramos ante un serio problema de cómo es que percibimos a la democracia cuando aún contamos con una serie de valores que son antidemocráticos y que por su misma naturaleza ponen en riesgo nuestra incipiente democracia. Además de la desconfianza existente en las instituciones más importantes que son las encargadas de construir la cultura política democrática.

En México es difícil hablar de una consolidación de la democracia, porque el hecho de darnos cuenta que por medio del proceso electoral podemos cambiar de gobernantes, no indica que hayamos adquirido una cultura política democrática. Es más, el contar con elecciones limpias, transparentes, competitivas, con un sistema electoral fuerte y un sistema de partidos plural, no es garantía de que nuestra percepción con respecto a la política haya cambiado en su totalidad.

La importancia del estudio de la cultura política democrática en México radica en que mientras mayor información tengamos nos será más fácil diseñar políticas públicas de cualquier índole, pero sobre todo políticas públicas de fomento a la participación ciudadana y a la toma democrática de las decisiones que conciernen a todos los mexicanos. Finalmente, somos los ciudadanos quienes construimos la democracia.

Para entender mejor lo que consideramos cultura política democrática diremos que:

Los valores, concepciones y actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente político, es decir, el conjunto de elementos que configuran la percepción subjetiva que tiene una población respecto del poder, se denomina *cultura política*… Los componentes que debe contener una cultura política democrática son: 1) La ciudadanía. Entendida esta como un conjunto de personas que usan su razón, son libres e iguales ante la ley y que le dan legitimidad al poder; 2) La participación. Se entiende por participación a este conjunto de personas que tienen la capacidad para nombrar a sus representantes y al mismo tiempo defender sus derechos y participar de los asuntos públicos; 3) Sociedad abierta, activa y deliberativa; 4) La secularización. Una cultura que se seculariza es aquella en la que las creencias, sentimientos,

concepciones y actitudes hacia los objetos políticos van dejando de estar ligados a estilos ideológicos rígidos y dogmáticos que dependen de una voluntad ajena, para abrirse a toda clase de información y convertirse en seculares, vale decir, conscientes, pragmáticos y multivalorativos, esto es, sujetos al libre albedrío y tolerantes frente al flujo de los cambios; 5) Competencia; 6) Legalidad; 7) Pluralidad; 8) Cooperación y 9) Una autoridad políticamente responsable.

A grandes rasgos estos son los componentes indispensables para construir una sociedad democrática y una cultura política democrática. En este sentido es importante señalar que una sociedad plenamente democrática es aquella donde los ciudadanos participan de forma libre, autónoma y sin condicionamientos por medio de organizaciones ciudadanas, que no están sujetas a condicionamientos de cualquier gobierno o partido político.

En la actualidad, es indispensable contar con una cultura cívica que respalde los esfuerzos institucionales por construir ciudadanía. Nuestro país está inmerso en una dinámica democrática que exige la amplia e informada participación activa de los ciudadanos en los asuntos públicos, sin embargo, en ocasiones la falta de una cultura cívica y de buenas prácticas urbanas nos impide participar plenamente y con conocimiento de los temas de las agendas públicas.

Por cultura cívica entendemos todos aquellos aspectos de la cultura política que tienen que ver con el sistema político, sus valores, instituciones y formas de organización política. Por buenas prácticas urbanas entendemos todas aquellas actitudes y comportamientos que las personas tenemos en la vía pública y con relación a la convivencia entre vecinos y respeto a las autoridades gubernamentales; respeto de leyes y reglamentos, uso adecuado de servicios públicos, cultura del cuidado del medio ambiente, etc.

La cultura cívica implica varios temas que a continuación se señalan:

- Construcción de ciudadanía política, económica, social y cultural.
- La participación ciudadana en los asuntos públicos.
- Sociedad plural, activa y deliberativa.
- Cultura de la legalidad.
- Aceptación de la pluralidad como elemento básico democrático.
- Cooperación para solucionar conflictos.
- Una autoridad políticamente responsable.

Con respecto a la ciudadanía, es importante señalar que no sólo es un hecho que se dé por sentado por simplemente alcanzar una cierta edad y tener una honesta forma de vivir; también es un concepto que se construye por medio de acciones concretas en diferentes ámbitos de la vida de la población de un Estado. Estos ámbitos son lo social, lo económico y lo político.

Desde el punto de vista de la ciudadanía social podemos decir que se construye por medio de una sólida educación cívica, con valores que tiene que ver con el respeto al otro, al medio ambiente, a las diferencias por cuestiones de raza, género, credo religioso, preferencia sexual o ideología política, entre otros temas. Esta educación cívica y los valores que implica y profundiza, nos ayudan a tener un comportamiento ético tanto en el ámbito de lo privado como de lo público. En el ámbito público como servidores públicos o como ciudadanos nos ayuda a hacer lo correcto, a conocer leyes y reglamentos, a tener conciencia de la importancia del respeto hacia los otros. En el ámbito de lo privado nos enseña a respetar lo que es diferente a nosotros y a tener una sana convivencia. En pocas palabras podemos decir que la ciudadanía social construye democracia social y crea sociedades más horizontales en términos de igualdad de derechos y de oportunidades.

La ciudadanía económica implica el desarrollo de las propias capacidades para salir adelante por nuestros propios medios, con base en nuestras cualidades y recursos materiales, intelectuales y hasta de lo que hoy se conoce como inteligencia emocional. La ciudadanía económica implica la independencia financiera para no depender de la

política social y así no ser susceptibles de condicionamientos político-electorales.

Por último, la ciudadanía política obedece a la construcción de una cultura política democrática (ya que vivimos en un régimen político democrático) con valores y prácticas democráticas. Estos valores y prácticas democráticas implican la participación libre, autónoma e informada de la ciudadanía (ya sea de forma individual por medio de organizaciones de la sociedad civil) en los asuntos públicos, en la conformación de las agendas públicas y como garantes de vigilar las acciones de gobierno y así estar al pendiente que los recursos públicos se usen con eficiencia, eficacia y honestidad, con transparencia y por medio de la rendición de cuentas.

En términos generales, podemos decir que para que la ciudadanía sea plena se requieren tres factores fundamentales:

- **Valores cívicos** (ciudadanía social)
- **Independencia financiera** (ciudadanía económica)
- **Participación en los asuntos públicos** (ciudadanía política)

Esta triada por sí misma implica un proceso de construcción, ningún ordenamiento jurídico construye ciudadanía, pero sí sienta las bases legales para que los distintos tipos de ciudadanía se construyan. Aquí es importante resaltar que la ciudadanía se construye, por medio de un marco jurídico adecuado y a través de programas que difundan valores, acciones e interioricen conceptos clave para el proceso de construcción; en pocas palabras, la ciudadanía conlleva consigo un proceso de educar o de reeducar si se quiere ver así, a las personas y alejarlas de atavismos culturales propios de una sociedad autoritaria.

Todos estos temas son de fundamental importancia para construir sociedades más colaborativas entre autoridades gubernamentales y ciudadanos. Ya que en la actualidad debemos entender que el gobierno ha dejado de ser el gran proveedor de bienes y servicios, y ha pasado a ser un catalizador que activa a las instituciones y a las organizaciones públicas y privadas para que en colaboración solucionen los temas de la agenda pública.

En este sentido, los gobiernos deben estar enfocados en dar resultados tangibles que mejoren la calidad de vida de la población. Y este es parte de un nuevo esquema de gobierno: gobiernos de resultados. Y para dar buenos resultados que satisfagan las demandas ciudadanas es indispensable identificar causas que generan un problema y los efectos negativos que conlleva, así como posibles vías de solución. Y en el caso del tema que nos convoca en el presente decreto, identificamos el problema y la solución de la siguiente forma:

Causas que generan la falta de cultura política democrática y efectos negativos que conlleva

Propuestas para construir una cultura política democrática

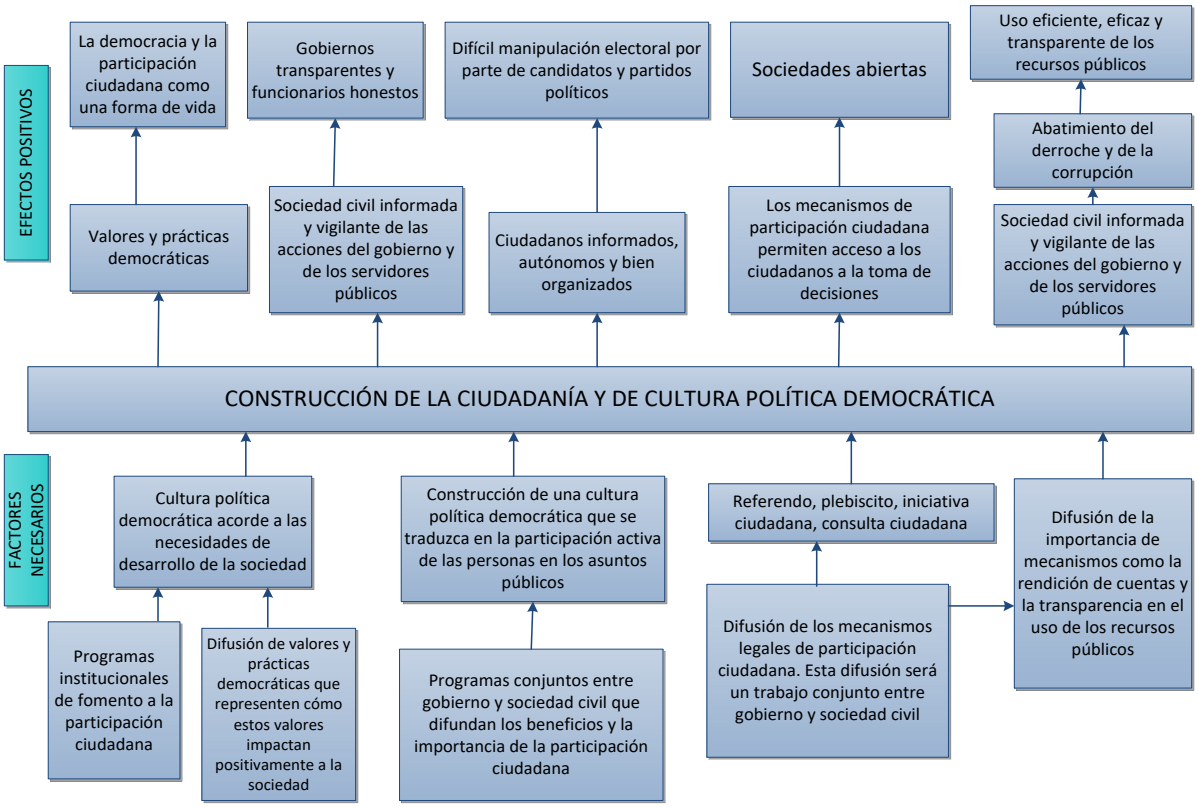

La idea central del presente proyecto de decreto, es construir una **cultura política democrática**, que en términos generales implica un proceso de **construcción de ciudadanía** por medio de la **participación ciudadana** en los asuntos públicos; esto de forma libre, autónoma y sin condicionamientos de ningún tipo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Único.- Se reforma la fracción I del artículo 27, inciso g) de la fracción I, del artículo 38, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 27. A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular y conducir la política interior que competa al Ejecutivo Federal y no se atribuya expresamente a otra dependencia; fomentar el desarrollo político; contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas; promover la formación cívica, **los valores políticos democráticos** y la participación ciudadana, **por medio del desarrollo, fomento y difusión de una cultura política democrática y de los derechos humanos, que fortalezcan el proceso de construcción de ciudadanía y el desarrollo de valores sociales como la solidaridad, la empatía, la justicia y el respeto por la diversidad**; facilitar acuerdos políticos y consensos sociales para que, en los términos de la Constitución y las leyes, se mantengan las condiciones de unidad nacional, cohesión social, fortalecimiento de las instituciones de gobierno y gobernabilidad democrática;

II - XXIV…

Artículo 38. A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I…

a) - f)…
g) La enseñanza de la cultura política democrática por medio de los planes y programas de estudio de los diferentes niveles educativos. Esta enseñanza será para fomentar y difundir la cultura democrática, la construcción de ciudadanía, los valores cívicos y la participación ciudadana;

II - XXXIV…

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de marzo de 2021

Diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca

morena

Del diputado David Bautista Rivera con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley General de Educación

El suscrito, David Bautista Rivera, diputado federal de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley General de Educación, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

La sordera es la dificultad o la imposibilidad de usar el sentido del oído debido a una pérdida de la capacidad auditiva parcial (hipoacusia) o total (cofosis), y unilateral o bilateral. Es decir, la sordera es la pérdida total de la audición en uno o ambos oídos. La pérdida de la audición se refiere a la pérdida de la capacidad de oír, bien sea total o parcial. Así, una persona sorda será incapaz o tendrá problemas para escuchar. Se trata del defecto congénito más frecuente entre la población infantil, superando al Síndrome de Down y la parálisis cerebral.

Las causas de la pérdida de audición o sordera se clasifican de acuerdo al momento en el que ocurren:[1]

- **Congénitas:** pueden determinar la pérdida auditiva al momento del nacimiento o a los pocos meses. Se asocia a enfermedades virales contraídas por la madre durante el embarazo como rubéola materna o sífilis, deformaciones de cabeza o cara, bajo peso al nacer o uso inadecuado de algunos medicamentos.
- **Adquiridas:** provocan la pérdida auditiva a cualquier edad. Se originan por infecciones frecuentes, uso prolongado de medicamentos inadecuados, exposición a sonidos elevados, enfermedades virales como meningitis o rubéola, o presencia de líquido en el oído.

Los datos de la sordera en México: [2]

- Cuatro de cada 10 personas adquirieron su discapacidad en edad avanzada, debido al deterioro físico propio del envejecimiento.
- Segunda causa de discapacidad auditiva son enfermedades tales como infecciones severas del oído.
- 1.5 a 2 de cada 10 casos de sordera se originan por problemas alrededor del nacimiento: factores hereditarios, enfermedades eruptivas de la madre (rubéola, sarampión, varicela), ingestión de medicamentos en el embarazo, incompatibilidad sanguínea, parto prematuro, uso de maniobras, fórceps mal aplicados.
- Uno de cada 10 casos de discapacidad auditiva deriva de accidentes y un porcentaje menor se engloba en “otras causas”.
- 36 de cada 100 mujeres y 25 de cada 100 hombres sordos mayores de 15 años son analfabetas.
- 84.3% de los niños entre seis y 11 años con discapacidad auditiva acude a la escuela. Después de esta edad el porcentaje se reduce.

La pérdida de la audición conlleva una serie de consecuencias negativas. La funcional es la que impide o limita la comunicación entre personas, y en el caso de niños retrasa el desarrollo del lenguaje. Las consecuencias sociales y emocionales, tienen un efecto mayor en las personas adultas, ya que al verse impedida la comunicación generan sensaciones de

[1] “Los problemas de audición más comunes del mexicano y su tratamiento” [En Línea] [Fecha de Consulta 19 de marzo de 2021] Disponible en: https://cutt.ly/kxQMUbb

[2] Milenio “Vivir en silencio: los retos que enfrenta la comunidad sorda” [En Línea] [Fecha de Consulta 20 de marzo de 2021] Disponible en: https://www.milenio.com/estados/vivir-silencio-retos-enfrenta-comunidad-sorda

aislamiento, soledad e incluso frustración. Y las económicas repercuten en ambos por lo tratamientos a los que se tienen que someter o al adquirir dispositivos que ayudan a atender esta situación. [3]

En el país existen 2.4 millones de mexicanos con problemas de audición (tercer lugar en cuanto al número de personas que presentan, a nivel nacional, una discapacidad) que viven una permanente incomunicación que los aísla y orilla a convivir predominantemente con otros sordos, lo que genera entre ellos una cultura apartada del resto, con su propio idioma (Lenguaje de señas) y sus propios códigos. Esto los vuelve invisibles en México y no hay acciones serias para solucionar la falta de educación óptima y oportunidades adecuadas para este sector de la población mexicana.

Fuente:
https://tec.mx/es/noticias/monterrey/educacion/enfrentan-personas-con-discapacidad-auditiva-retos-en-escenario-actual

La lengua de señas o lengua de signos es una lengua natural de expresión y configuración gesto-espacial y percepción visual gracias a la cual, las personas sordas pueden establecer un canal de comunicación con su entorno social, sea este conformado por otras personas sordas o por cualquier persona que conozca la lengua de señas empleada. Es decir, la lengua de señas es la lengua natural de las personas sordas, se basa en movimientos y expresiones a través de las manos, los ojos, el rostro, la boca y el cuerpo. Muchos sordos se comunican con esta lengua y requieren de un intérprete o persona que la maneje para relacionarse con oyentes que no la conocen.

Aunque existe un lenguaje de señas internacional, que es usado como una convención para viajar y socializar entre personas de diversas nacionalidades, muchos países poseen su propia lengua de señas, como México. La Lengua de Señas Mexicana (LSM) se compone, igual que otras lenguas de señas, de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal y, como toda lengua, posee su propia sintaxis, gramática y léxico, es decir, tiene estructura lingüística propia. Existen algunas variaciones en la LSM de acuerdo con las regiones geográficas del país, además es muy diferente al español en el orden de las palabras y en el uso de los verbos.

La LSM es el lenguaje con el cual se identifican y expresan las personas sordas en México, sin embargo, aunque esta lengua les permite comunicarse entre sí, no siempre facilita la relación con el resto de la comunidad, sobre todo, con los oyentes que desconocen esa lengua.

Cabe resaltar que la dificultad de las personas con discapacidad auditiva para comunicarse con los demás, impide un desarrollo educativo, profesional y humano óptimo, por consecuencia se ven limitadas sus oportunidades de inclusión. Es decir, las limitaciones para comunicarse e interactuar con el resto de la población, que tiene una persona sorda, propician problemas de inserción escolar, laboral y social y derivan en actos discriminatorios hacia este sector de la población.

[3] Ibídem.

Los problemas más notables que viven las personas con esta condición son el desempleo, la discriminación, no ser autosuficientes, pero el más importante de sus problemas, coinciden todos, es la educación deficiente y como resultado, tenemos que 24% de las personas sordas son analfabetas y sólo el 55% cursan nivel básico debido a la limitación para encontrar escuelas acordes a sus necesidades de aprendizaje, maestros capacitados y la orientación educativa oportuna.[4]

El panorama educativo para este sector de la población es desolador: en todo el país hay solo 40 intérpretes certificados en LSM, 11 ubicados en la capital. La mayoría de los que conocen este lenguaje son familiares de los sordos y la capacitación a los maestros para que aprendan a comunicarse con estos estudiantes no es obligatoria: el ministerio de Educación (SEP) se lo pide a las escuelas, pero si alguna no lo hace, no hay sanciones.[5]

Los datos duros son alarmantes, de los 2.4 millones de mexicanos sordos, 84 mil 957 son menores de 14 años. De éstos, sólo 64%, es decir 54 mil 372, asiste a la escuela, según datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014. 124 mil 554 con esta discapacidad, son jóvenes sordos de entre 15 y 29 años, de los cuales, 28%, es decir 34 mil 875, no tuvieron ningún tipo de educación y solo 59 mil 785 estudiaron hasta nivel básico, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi). Para los 597 mil 566 sordos en edad adulta, que tienen entre 30 y 59 años, el contexto no es tan diferente. El 14% nunca fue a la escuela y dos terceras partes (400 mil 369) sólo estudió hasta nivel básico primaria o secundaria. [6]

Aunque las leyes de Educación y de Inclusión para personas con discapacidad señalan que el Estado debe otorgar educación de calidad y diferenciada a todos los estudiantes y a pesar de que México cuenta con decretos nacionales e internacionales que garantizan la educación y el trabajo para las personas sordas, éstos no se cumplen a cabalidad. (A nivel nacional, sólo cinco de cada 100 personas con discapacidad cursan, al menos, un año de educación superior).

La falta de educación para personas que no escuchan es causa de otro problema grave: **pocas oportunidades laborales.** Es así que 67% de esta población joven, es decir 83 mil 451 sordos, no tiene un ingreso económico propio.[7]

En otras palabras, la falta de lugares especiales en donde se les transmitan los conocimientos mediante lenguaje de señas repercute en el desarrollo profesional de estos mexicanos. Únicamente tres de cada 10 jóvenes sordos, es decir, 41 mil 103, obtienen recursos para vivir mediante un trabajo fijo. El 67% (83 mil 451) tienen que buscar ingresos por otros medios como programas de gobierno, pensiones, ayuda familiar, etcétera. En los adultos la situación es similar. La mitad, es decir 304 mil 758, no cuentan con recursos económicos propios. [8]

El Inegi y la Encuesta Nacional de Percepción de Discapacidad en Población Mexicana (Enpdis 2010), dan cuenta de la desigualdad social que viven las personas con discapacidad auditiva: solo 25% de este grupo está ocupada, percibiendo entre uno y dos salarios mínimos mensuales. Otra de las consecuencias económicas son los recursos limitados para su atención médica; una alta tasa de desempleo y de discriminación laboral, pero

[4] Animal Político "La desigualdad en personas con discapacidad auditiva" [En Línea] [Fecha de Consulta 18 de marzo de 2021] Disponible en: https://www.animalpolitico.com/diversidades-fluidas/la-desigualdad-en-las-personas-con-discapacidad-auditiva/

[5] El País "Los sordos son los discapacitados invisibles" [En Línea] [Fecha de Consulta 18 de marzo de 2021] Disponible en: https://elpais.com/internacional/2016/09/30/mexico/1475226460_365921.html#:~:text=%2DAlrededor%20de%20700.000%20personas%20tienen,con%20el%20Instituto%20de%20Estad%C3%ADstica.&text=%2D%20Los%20sordos%20representan%20entre%2010,un%20pa%C3%ADs%20de%20120%20millones.

[6] El Universal "Sordos: sin educación ni trabajo" [En Línea] [Fecha de Consulta 18 de marzo de 2021] Disponible en: https://www.eluniversal.com.mx/articulo/periodismo-de-datos/2017/04/2/sordos-en-mexico-sin-educacion-ni-trabajo

[7] Ibídem.

[8] Ídem.

principalmente, el costo de la sordera no atendida a largo plazo.[9]

Cabe subrayar que los empleos para personas con discapacidad auditiva son pocos y con responsabilidades de baja categoría, hablamos de un problema estructural que viene desde la educación hasta el ámbito profesional. A estas personas se les dificulta encontrar un trabajo, más si no pudieron estudiar, por lo que, en general, las personas con discapacidad auditiva representan un gasto extra en sus hogares de entre el 40% y el 188%.

Indiscutiblemente, el acceso temprano a la lengua de señas y a los servicios en este lenguaje, incluida una educación de calidad en esa lengua, es trascendental para la superación y adaptación de las personas con esta condición, es decir, una intervención educativa especializada con maestros capacitados junto con el apoyo familiar son los aspectos centrales para favorecer el desarrollo humano de la persona con discapacidad auditiva, sin considerar que, además, es parte de la agenda 2030. Por otro lado, es necesario subrayar la importancia de fomentar las lenguas de señas como parte de la diversidad lingüística y cultural.

Es por esto que existe un interés nacional en incluir en la sociedad a esta comunidad. Actualmente, hay un cierto avance en temas de inclusión que poco a poco se han ido implementando en diversas áreas de la vida pública y dentro del marco jurídico. Por ejemplo, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad reconoce a la Lengua de Señas Mexicana como una lengua nacional, lo que la convierte en patrimonio de la nación además de impulsar políticas públicas que faciliten la vida de las personas que sufren esta discapacidad. Sin embargo, pese a las políticas públicas y los avances que se han dado en este respecto, es una realidad que aún falta inclusión para este tipo de personas además del fomento de la lengua de señas y otorgar facilidades para que quienes sufren esta discapacidad encuentren puestos laborales y académicos.

Sin embargo, para seguir impulsando esta cultura incluyente, debemos trazar un plan a largo plazo. La capacitación en la lengua de señas **sobre la sociedad en general** es una solución a la discriminación y exclusión presentada por este sector vulnerable. Es decir, capacitar a las personas desde la educación es una herramienta fuerte para visibilizar y brindar apoyo a esta comunidad. Si nosotros aprendemos la lengua de señas, podremos dar un mejor servicio y un mejor trato humano a las personas que nos podamos encontrar en cualquier parte del país y del mundo. Tenemos que dejar de entender la discapacidad como una patología o como una llamada al altruismo, y comenzar a mirarla como una expresión de la diversidad.

La comunicación incluyente para la población sorda es fundamental. Es por eso que esta propuesta, va más allá de buscar la optimización de la deficiente educación actual para los mexicanos con esta problemática de salud, esta iniciativa **busca corregir un problema de fondo** que es la exclusión de este sector de la sociedad enfocándose en la educación, no del grupo excluido, (problema que también debe ser debe ser objeto de atención del Estado), sino de la sociedad en general para empezar a incluir a estas personas en una sociedad más equitativa e incluyente. Es decir, con esta iniciativa se busca que la accesibilidad a la comunicación sea una realidad en los hechos y no sólo quede en la legislación.

En el Grupo Parlamentario de Morena sabemos que esta propuesta es una oportunidad única para fomentar una sociedad inclusiva y empática, respetando la identidad lingüística y la diversidad cultural de todas las personas sordas, en tanto que se espera que, se institucionalice el lenguaje de señas en la educación básica general. La Cuarta Transformación será incluyente o no será.

[9] Animal Político "La desigualdad en personas con discapacidad auditiva" [En Línea] [Fecha de Consulta 18 de marzo de 2021] Disponible en: https://www.animalpolitico.com/diversidades-fluidas/la-desigualdad-en-las-personas-con-discapacidad-auditiva/

El texto propuesto es el siguiente:

Ley General de Educación	
Texto Vigente	**Texto Propuesto**
Título Segundo	**Título Segundo**
De la Nueva Escuela Mexicana	De la Nueva Escuela Mexicana
Capítulo V	**Capítulo V**
De los Planes y Programas de Estudio	De los Planes y Programas de Estudio
Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:	**Artículo 30.** Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:
I. a VI. …	I. a VI. …
Sin Correlativo.	**VII. El aprendizaje de la lengua de señas mexicana;**
VII. El fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física;	**VIII.** El fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física;
VIII. La promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;	**IX.** La promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;
IX. El fomento de la igualdad de género para la construcción de una sociedad justa e igualitaria;	**X.** El fomento de la igualdad de género para la construcción de una sociedad justa e igualitaria;
X. La educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual;	**XI.** La educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual;
XI. La educación socioemocional;	**XII.** La educación socioemocional;
XII. La prevención del consumo de sustancias psicoactivas, el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;	**XIII.** La prevención del consumo de sustancias psicoactivas, el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;
XIII. El reconocimiento de la diversidad de capacidades de las personas, a partir de reconocer su ritmo, estilo e intereses en el aprendizaje, así como el uso del Lenguaje de Señas Mexicanas, y fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas;	**XIV.** El reconocimiento de la diversidad de capacidades de las personas, a partir de reconocer su ritmo, estilo e intereses en el aprendizaje, así como el uso del Lenguaje de Señas Mexicanas, y fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas;
XIV. La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera;	**XV.** La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera;
XV. El fomento de la cultura de la transparencia, la rendición de cuenta, la integridad, la protección de datos personales, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo;	**XVI.** El fomento de la cultura de la transparencia, la rendición de cuenta, la integridad, la protección de datos personales, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo;

XVI. La educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental;	**XVII.** La educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental;
XVII. El aprendizaje y fomento de la cultura de protección civil, integrando los elementos básicos de prevención, autoprotección y resiliencia, así como la mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y los riesgos inherentes a otros fenómenos naturales;	**XVIII.** El aprendizaje y fomento de la cultura de protección civil, integrando los elementos básicos de prevención, autoprotección y resiliencia, así como la mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y los riesgos inherentes a otros fenómenos naturales;
XVIII. El fomento de los valores y principios del cooperativismo que propicien la construcción de relaciones, solidarias y fraternas;	**XIX.** El fomento de los valores y principios del cooperativismo que propicien la construcción de relaciones, solidarias y fraternas;
XIX. La promoción de actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general;	**XX.** La promoción de actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general;
XX. El fomento de la lectura y el uso de los libros, materiales diversos y dispositivos digitales;	**XXI.** El fomento de la lectura y el uso de los libros, materiales diversos y dispositivos digitales;
XXI. La promoción del valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como la práctica de los valores y el conocimiento de los derechos humanos para garantizar el respeto a los mismos;	**XXII.** La promoción del valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como la práctica de los valores y el conocimiento de los derechos humanos para garantizar el respeto a los mismos;
XXII. El conocimiento de las artes, la valoración, la apreciación, preservación y respeto del patrimonio musical, cultural y artístico, así como el desarrollo de la creatividad artística por medio de los procesos tecnológicos y tradicionales;	**XXIII.** El conocimiento de las artes, la valoración, la apreciación, preservación y respeto del patrimonio musical, cultural y artístico, así como el desarrollo de la creatividad artística por medio de los procesos tecnológicos y tradicionales;
XXIII. La enseñanza de la música para potencializar el desarrollo cognitivo y humano, así como la personalidad de los educandos;	**XXIV.** La enseñanza de la música para potencializar el desarrollo cognitivo y humano, así como la personalidad de los educandos;
XXIV. El fomento de los principios básicos de seguridad y educación vial, y	**XXV.** El fomento de los principios básicos de seguridad y educación vial, y
XXV. Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación establecidos en los artículos 15 y 16 de la presente Ley.	**XXVI.** Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación establecidos en los artículos 15 y 16 de la presente Ley.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Único. Se adiciona una fracción VII, recorriéndose las subsecuentes del artículo 30 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I. a VI. …

VII. El aprendizaje de la lengua de señas mexicana

VIII. El fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física;

IX. La promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;

X. El fomento de la igualdad de género para la construcción de una sociedad justa e igualitaria;

XI. La educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual;

XII. La educación socioemocional;

XIII. La prevención del consumo de sustancias psicoactivas, el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;

XIV. El reconocimiento de la diversidad de capacidades de las personas, a partir de reconocer su ritmo, estilo e intereses en el aprendizaje, así como el uso del Lenguaje de Señas Mexicanas, y fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas;

XV. La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera;

XVI. El fomento de la cultura de la transparencia, la rendición de cuenta, la integridad, la protección de datos personales, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo;

XVII. La educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental;

XVIII. El aprendizaje y fomento de la cultura de protección civil, integrando los elementos básicos de prevención, autoprotección y resiliencia, así como la mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y los riesgos inherentes a otros fenómenos naturales;

XIX. El fomento de los valores y principios del cooperativismo que propicien la construcción de relaciones, solidarias y fraternas;

XX. La promoción de actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general;

XXI. El fomento de la lectura y el uso de los libros, materiales diversos y dispositivos digitales;

XXII. La promoción del valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como la práctica de los valores y el conocimiento de los derechos humanos para garantizar el respeto a los mismos;

XXIII. El conocimiento de las artes, la valoración, la apreciación, preservación y respeto del patrimonio musical, cultural y artístico, así como el desarrollo de la creatividad artística por medio de los procesos tecnológicos y tradicionales;

XXIV. La enseñanza de la música para potencializar el desarrollo cognitivo y humano, así como la personalidad de los educandos;

XXV. El fomento de los principios básicos de seguridad y educación vial, y

XXVI. Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación establecidos en los artículos 15 y 16 de la presente Ley.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de marzo de 2021

Diputado David Bautista Rivera

morena

Del diputado Mario Ismael Moreno Gil con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación

El que suscribe, diputado Mario Ismael Moreno Gil, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 18, y se adiciona una fracción III al artículo 30, recorriéndose las subsecuentes, de la Ley General de Educación, en materia de fomento a la poesía y la declamación, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

"Diversa y movediza,
la poesía lleva en sí la imagen del presente.
Nunca se petrifica: es un ámbito en el que
la relación con el mundo y con el sentido,
con la cultura y con el lenguaje,
se formulan una y otra vez con nuevas palabras"
- Koïchiro Matsuura, Unesco 2007 -

La educación es uno de los pilares de las sociedades democráticas, y es un factor que impacta directamente en el desarrollo de las personas en lo individual, y de las sociedades en la colectividad. La educación no sólo es una herramienta proveedora de conocimientos, sino que es un medio para enriquecer el espíritu, la cultura, los valores, y todo lo que nos caracteriza como seres humanos.[1]

Así pues, podemos decir que la educación no sólo es transmisión de información y conocimientos, sino que es un factor determinante en la cultura y

[1] Universidad Nacional Autónoma de México. "Importancia de la educación para el desarrollo" en *Plan Educativo Nacional*. Disponible en: http://www.planeducativonacional.unam.mx/CAP_00/Text/00_05a.html fecha de consulta: febrero 2021

su función es la de producir y reproducir el sentido y significados que dan identidad a los grupos sociales.

La educación es uno de los derechos humanos consagrados dentro de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual expresa en su artículo 26 lo siguiente:

> "**Artículo 26**
>
> **1.** Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
>
> **2.** La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
>
> **3.** Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos."[2]

El derecho a la educación en México está consagrado en el artículo 3° de nuestra Constitución que en su primer enunciado expresa textualmente que "Toda persona tiene derecho a la educación"[3].

Mucho camino se ha recorrido para la construcción de los planes educativos, es decir las bases teóricas y metodológicas, así como la selección y sistematización de los conocimientos y saberes que conforman la educación en México.

En este sentido, el párrafo 12° del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice a la letra:

> "Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, **la lectoescritura, la literacidad**, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras."[4]

Dentro del vasto mundo del conocimiento, una de las materias fundamentales en cualquier sistema educativo es la enseñanza de la lengua y el uso del lenguaje. El lenguaje es la base de cualquier sistema educativo y, en un sentido amplio, de cualquier sistema social.

El ser humano "está sujeto sin escape al imperioso menester de entenderse con los demás y, para ello necesita la palabra hablada"[5]. De acuerdo con Bátiz Vázquez, el lenguaje, el habla, el parlamento son las formas normales, naturales, mediante las que los humanos nos relacionamos, nos entendemos, trasmitimos experiencias, noticias, sentimientos, ideas, técnicas, creencias, costumbres. El lenguaje es fuerza civilizadora y sociabilizadora; es agente cultural básico y el mecanismo por el cual las personas individuales se integran en el grupo social.[6]

En este tenor, podemos notar que incluso en el ámbito político la lengua es tan importante ya que "las sociedades se gobiernan por medio del lenguaje; las órdenes de la autoridad, las normas más elementales y las más complejas que articulan a la sociedad se emiten por medio del lenguaje"[7].

[2] Organización de las Naciones Unidas. Declaración Universal de Derechos Humanos. 10 de diciembre de 1948
[3] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Texto Vigente. Última reforma publicada DOF 11-03-2021
[4] Ídem. Énfasis añadido
[5] Bátiz Vázquez, Bernardo (1999). "Historia del Parlamento" en Teoría del Derecho Parlamentario, Editorial Oxford, México.
[6] Ídem.
[7] Ídem.

Al trasladar la enseñanza del lenguaje al ámbito del Sistema Educativo Mexicano, encontramos que históricamente ha tenido un enfoque comunicativo-funcional[8], que ha resultado con propuestas unificadoras y compensatorias ante la crisis de analfabetismo del español, en un país megadiverso cultural y lingüísticamente, en donde se hablan 69 lenguas nacionales, y más 364 variantes lingüísticas.[9]

El enfoque funcional de la enseñanza de la lengua española en México, entre otras razones, es consecuencia de los primeros proyectos de federalización educativa de José Vasconcelos que buscaban integrar a toda la población del país y se formuló una política del lenguaje que concebía la enseñanza del idioma español como el mejor vehículo para la unificación nacional. A partir del trabajo de Vasconcelos, los gobiernos subsecuentes asumieron con la Secretaría de Educación Pública (SEP) la obligación de educar y construir la cultura mexicana, sin mostrar interés por la preservación de las culturas indígenas[10]. A pesar de que lo anterior no es materia de la presente propuesta legislativa, no podemos ignorar la historia de los procesos educativos y del lenguaje en nuestro país.

De acuerdo con Aguilar González, "la lengua es considerada en su aspecto funcional, pero no es considerada en su contexto social"[11], y de acuerdo con sus investigaciones, los docentes del español no han reflexionado sobre la importancia del desarrollo de la lengua como una herramienta no sólo de comunicación, sino también para ordenar el pensamiento y enfrentarse a la realidad, lo cual inhibe la posibilidad de pensar en la lengua materna como una herramienta para el análisis y el desarrollo del pensamiento crítico[12].

Ante dichas problemáticas en la enseñanza del lenguaje, la poesía y la declamación, son dos disciplinas que pueden servir como herramientas o instrumentos didácticos y educativos.

De acuerdo con Koichiro Matsuura, director de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO) entre 1999 y 2009, a través de la poesía está en juego la capacidad de los hombres de fomentar un uso plural y crítico del lenguaje[13]. En esta tesitura, el diplomático expresó también lo siguiente:

> "Mediante el lenguaje, expresamos nuestras distintas creencias, valores y experiencias. La pluralidad de ese río de identidades constituye la humanidad. La poesía es un puente entre personas y grupos que nos ayuda a comprendernos mutuamente y a entendernos a nosotros mismos. La poesía expresa -a veces de manera sencilla, otras con honda complejidad- nuestros temores, esperanzas, anhelos y presentimientos. En sus más eximias manifestaciones, la poesía es capaz de revelar verdades que captan la esencia de nuestra común humanidad y su belleza nos recuerda las cumbres artísticas que la especie es capaz de alcanzar."[14]

La poesía es pues, un elemento de la literatura que estimula el hábito de la lectura; un hábito que abrirá muchas otras puertas hacia la adquisición de conocimientos que serán útiles en la vida social,

[8] Aguilar González, Luz Eugenia (2007) "La enseñanza del español no es sólo un asunto de competencias" en IX Congreso Nacional de Investigación Educativa. Consejo Mexicano de Investigación Educativa. Yucatán, noviembre 2007.

[9] Secretaría de Cultura (2018) ¿Sabías que en México hay 68 lenguas indígenas, además del español? Disponible en: https://www.gob.mx/cultura/articulos/lenguas-indigenas fecha de Consulta: febrero 2021

[10] Corona, Sarah. (2008) "Políticas educativas y libros de la SEP para indígenas". Sinéctica, núm. 30, ITESO, Pp. 1-14.

[11] Aguilar González, Luz Eugenia (2007) "La enseñanza del español no es sólo un asunto de competencias" en IX Congreso Nacional de Investigación Educativa. Consejo Mexicano de Investigación Educativa. Yucatán, noviembre 2007.

[12] Ídem.

[13] Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (2005). "UNESCO celebra diversidad cultural con motivo del Día Mundial de la Poesía". Disponible en: https://news.un.org/es/story/2005/03/1052891 fecha de consulta: febrero 2021

[14] Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (2006). Mensaje con motivo del día Mundial de la Poesía 2006, 21 de marzo de 2006. https://unesdoc.unesco.org/

familiar y profesional. De acuerdo con Víctor Montoya "los pensamientos transmitidos con un lenguaje rítmico, coadyuvado por la rima, son más fáciles de asimilar, y el niño, mediante el verso, experimenta el placer de aprender un conocimiento mejor que en las lecciones impartidas por el libro de texto, que, en la mayoría de los casos, están inscritos en un lenguaje técnico, pero casi nunca en un lenguaje lúdico."[15]

Conviene agregar algunas de las conclusiones de Espadas Sosa, quién afirma que la poesía fomenta y desarrolla la creatividad, propósito fundamental de la educación, y también, la poesía, es altamente eficaz para el fortalecimiento de los valores[16]. De acuerdo con la autora:

> "La poesía desarrolla las concepciones del mundo y de la vida de los alumnos y maestros. Se trata de un saber crítico, que ilumina la experiencia histórica y cotidiana del hombre; un saber que estimula lo mejor de nuestra energía moral e intelectual, en la búsqueda de la verdad.
>
> La poesía sirve para plasmar nuestro interior en palabras, en la medida en que permite al alumno expresar sus sentimientos; puede darnos pautas para entender mejor sus posibilidades o dificultades en su proceso de aprendizaje. Sabemos que una persona aprende significativamente, las cosas que percibe vinculadas con sus propias vivencias.
>
> (…)
>
> La educación actual, ha descuidado los principios básicos de Aprender a Ser y Aprender a Convivir que promueve la UNESCO. Maestros y maestras deberían convertirse en los principales acompañantes del alumno, en el camino que conduce al mundo poético, hacia el gusto y disfrute de la poesía, así como su capacidad creativa en este aspecto de su desarrollo evolutivo."[17]

Por otra parte, de acuerdo con información de la Secretaría de Cultura, la declamación es un arte escénico que nos lleva al encuentro de una poesía, a través de la voz, los ademanes y la expresión corporal; lleva un poco de actuación, aunque esta debe ser natural, estética y elocuente; se puede dar desde el ámbito escolar, académico y cultural, y el fin es transmitir las ideas y sentimientos que el poeta plasmó en la poesía.[18]

En este tenor, el investigador Bruno Pablos plantea que respecto a la declamación existen dos aspectos fundamentales en torno al estudio de la declamación como una estrategia pedagógica: en primer lugar, la necesidad de que se impulse la investigación educativa sobre la declamación como recurso educativo; y en segundo lugar, que el tema de la declamación requiere ser trabajado más desde el nivel teórico-metodológico, es decir, procurar estudios sobre declamación como recurso didáctico y sometidos a un método científico.[19]

Conviene agregar que, de acuerdo con Romea, la declamación ha sido considerada como el arte de la verdad.[20] En esta línea de pensamiento, Pablos, expresa que el ejercicio declamatorio implica el gesto y la perfecta armonía entre énfasis y naturalidad al expresar el poema, todo matizado con el perfecto dominio de las tres cualidades básicas de la voz: volumen, dicción y modulación.[21]

[15] Montoya, Víctor (2016). "La poesía como instrumento didáctico", Otras Voces en Educación. Disponible en: http://otrasvoceseneducacion.org/archivos/3155 Fecha de consulta: febrero 2021

[16] Espadas Sosa, Ligia María (2016) El valor educativo de la poesía. Tesis para optar al grado de Maestría en Educación. Universidad Pedagógica Nacional Unidad 31-A Mérida. Mérida, Yucatán.

[17] Ídem.

[18] Secretaría de Cultura (2020). Tutorial de declamación. Programa Contigo en la Distancia. Disponible en: https://contigoenladistancia.cultura.gob.mx/detalle/tutorial-de-declamacion fecha de consulta: febrero 2021

[19] Pablos Lugo, Bruno (2011) "La declamación como herramienta educativa" en Memoria académica del Foro de Análisis, Investigación, Desarrollo y Gestión Tecnológica 2011. Instituto Tecnológico Superior de Cajeme. Sonora, México.

[20] Romea, J. (1945). La naturalidad en la declamación. España.

[21] Pablos Lugo, Bruno (2011) "La declamación como herramienta educativa" en Memoria académica del Foro de Análisis, Investigación, Desarrollo y Gestión Tecnológica

Asimismo, Jaramillo enfatiza que la declamación ha sido considerada como un arte al interpretar a otro arte como es la poesía, y su gran misión histórica por cumplir como intérprete del pensamiento humano, en la defensa de los grandes valores del espíritu. La autora asegura que el declamador moderno debe proyectar su arte con perspectiva filosófica, con fundamentos psicológicos y científicos, en pro de un arte identificado con el tiempo que vive. Asegura que nada es más acertado que enseñar ética y estética a través de un arte, en este siglo de materialidad en que vivimos y que llamada está la declamación a restaurar los altos valores del espíritu: verdad, justicia, moral, heroicidad, patriotismo, confraternidad, bondad. [22]

Por último, conviene retomar que Munguía afirma que, en la actualidad, la realidad nacional reclama urgentemente estudios innovadores en la enseñanza del español como lengua materna, así como en la iniciación en el análisis literario, para poder tener éxito en la tarea de formar estudiantes más conscientes y exitosos en el manejo de su lengua, así como más capaces de apreciar y valorar la escritura artística.[23]

Por todo lo anterior, consideramos de suma importancia reconocer a la poesía y la declamación como ejes transversales dentro de la educación pública, que no sólo se enseñen de manera aislada o circunstancial, sino que sean disciplinas que formen parte de los planes y programas de estudio oficiales, así como de contenidos de orientación integral del Sistema Educativo Nacional.

Como se ha expuesto aquí, la importancia de la expresión oral es fundamental dentro de la educación integral en todos los niveles, para lo cual la poesía y la declamación son herramientas que fortalecen el uso del lenguaje. Sin embargo, en la actual Ley General de Educación, en el artículo 30, que es el que enlista los saberes, conocimientos y disciplinas que se deben considerar dentro de los planes y programas educativos del Estado, no se contempla la expresión oral, y mucho menos la poesía o la declamación.

Es por esto que proponemos una reforma legislativa que contemple a la expresión oral, así como a la poesía y a la declamación, dentro de la Ley General de Educación en los artículos que corresponden a la enunciación de la orientación integral del Sistema Educativo Nacional, así como a los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que imparta el Estado.

Sin demérito de que han quedado plenamente expuestos el objeto y la argumentación de las reformas planteadas, se presenta el siguiente cuadro comparativo para clarificar sus alcances:

Ley General de Educación	
Texto Vigente	**Texto Propuesto**
Artículo 18. La orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará lo siguiente: I. … II. La comprensión lectora, la expresión oral y escrita, con elementos de la lengua que permitan la construcción de conocimientos correspondientes a distintas disciplinas y favorezcan la	**Artículo 18.** La orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará lo siguiente: I. … II. La comprensión lectora, la expresión oral y escrita, **incluyendo sin limitar, la poesía y la declamación,** con elementos de la lengua que permitan la construcción de conocimientos correspondientes a

2011. Instituto Tecnológico Superior de Cajeme. Sonora, México.

[22] Jaramillo, Ana Lucía (1999). El arte de la Declamación moderna. Ediciones Universal. Miami, Florida.

[23] Munguía Zatarain, Irma (2015) "El lenguaje y sus problemas de enseñanza" en Revista de Ciencias Sociales y Humanidades, núm. 79, julio-diciembre, 2015, pp. 5-9 Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa Distrito Federal, México

interrelación entre ellos; III. – XI. …	distintas disciplinas y favorezcan la interrelación entre ellos; III. – XI. …
Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes: I. – II. … **(sin correlativo)** III. El aprendizaje de la historia, la geografía, el civismo y la filosofía; IV. El fomento de la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación, así como su comprensión, aplicación y uso responsables; V. El conocimiento y, en su caso, el aprendizaje de lenguas indígenas de nuestro país, la importancia de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas; VI. El aprendizaje de las lenguas extranjeras;	**Artículo 30.** Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes: I. – II. … **III. El aprendizaje y fomento de la expresión oral, incluyendo sin limitar, la poesía y la declamación;** **IV.** El aprendizaje de la historia, la geografía, el civismo y la filosofía; **V.** El fomento de la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación, así como su comprensión, aplicación y uso responsables; **VI.** El conocimiento y, en su caso, el aprendizaje de lenguas indígenas de nuestro país, la importancia de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas; **VII.** El aprendizaje de las lenguas extranjeras;
VII. El fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física; VIII. La promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre; IX. El fomento de la igualdad de género para la construcción de una sociedad justa e igualitaria; X. La educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual; XI. La educación socioemocional; XII. La prevención del consumo de sustancias psicoactivas, el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias; XIII. El reconocimiento de la diversidad de capacidades de las personas, a partir de reconocer su ritmo, estilo e intereses en el aprendizaje, así como el uso del Lenguaje de Señas Mexicanas, y fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas;	**VIII**. El fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física; **IX.** La promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre; **X.** El fomento de la igualdad de género para la construcción de una sociedad justa e igualitaria; **XI.** La educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual; **XII.** La educación socioemocional; **XIII.** La prevención del consumo de sustancias psicoactivas, el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias; **XIV.** El reconocimiento de la diversidad de capacidades de las personas, a partir de reconocer su ritmo, estilo e intereses en el aprendizaje, así como el uso del Lenguaje de Señas Mexicanas, y fortalecer el ejercicio

XIV. La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera;	de los derechos de todas las personas; **XV.** La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera;
XV. El fomento de la cultura de la transparencia, la rendición de cuenta, la integridad, la protección de datos personales, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo;	**XVI.** El fomento de la cultura de la transparencia, la rendición de cuenta, la integridad, la protección de datos personales, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo;
XVI. La educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental;	**XVII.** La educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental;
XVII. El aprendizaje y fomento de la cultura de protección civil, integrando los elementos básicos de prevención, autoprotección y resiliencia, así como la mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y	**XVIII.** El aprendizaje y fomento de la cultura de protección civil, integrando los elementos básicos de prevención, autoprotección y resiliencia, así como la mitigación y adaptación ante los

los riesgos inherentes a otros fenómenos naturales;	efectos que representa el cambio climático y los riesgos inherentes a otros fenómenos naturales;
XVIII. El fomento de los valores y principios del cooperativismo que propicien la construcción de relaciones, solidarias y fraternas;	**XIX.** El fomento de los valores y principios del cooperativismo que propicien la construcción de relaciones, solidarias y fraternas;
XIX. La promoción de actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general;	**XX.** La promoción de actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general;
XX. El fomento de la lectura y el uso de los libros, materiales diversos y dispositivos digitales;	**XXI**. El fomento de la lectura y el uso de los libros, materiales diversos y dispositivos digitales;
XXI. La promoción del valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como la práctica de los valores y el conocimiento de los derechos humanos para garantizar el respeto a los mismos;	**XXII.** La promoción del valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como la práctica de los valores y el conocimiento de los derechos humanos para garantizar el respeto a los mismos;
XXII. El conocimiento de las artes, la valoración, la apreciación, preservación y respeto del patrimonio musical, cultural y artístico, así como el desarrollo de la creatividad artística por medio de los procesos tecnológicos y tradicionales;	**XXIII.** El conocimiento de las artes, la valoración, la apreciación, preservación y respeto del patrimonio musical, cultural y artístico, así como el desarrollo de la creatividad artística por medio de los procesos
XXIII. La enseñanza de la música para	

potencializar el desarrollo cognitivo y humano, así como la personalidad de los educandos; XXIV. El fomento de los principios básicos de seguridad y educación vial, y XXV. Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación establecidos en los artículos 15 y 16 de la presente Ley	tecnológicos y tradicionales; **XXIV.** La enseñanza de la música para potencializar el desarrollo cognitivo y humano, así como la personalidad de los educandos; **XXV.** El fomento de los principios básicos de seguridad y educación vial, y **XXVI.** Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación establecidos en los artículos 15 y 16 de la presente Ley

En resumen, a continuación se expone un cuadro explicativo de la presente iniciativa:

¿Qué hace?	Reforma la fracción II del artículo 18, y adiciona una fracción III, y se recorren las subsecuentes, del artículo 30, de la Ley General de Educación.
¿Cuál es el objetivo?	Reconocer a la expresión oral, a la poesía y a la declamación, como ejes transversales dentro de los programas educativos que imparta el Estado, así como parte de los contenidos de orientación integral del Sistema Educativo Nacional.
¿Cuál es el beneficio?	Formar estudiantes más conscientes y exitosos en el manejo de la lengua; y fortalecer a las lenguas maternas, a través de la poesía y la declamación, como herramientas para el análisis y el desarrollo del pensamiento crítico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Único. Se reforma la fracción II del artículo 18 y se adiciona una fracción III al artículo 30, recorriéndose las subsecuentes de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 18. La orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará lo siguiente:

I. …
II. La comprensión lectora, la expresión oral y escrita, **incluyendo sin limitar, la poesía y la declamación,** con elementos de la lengua que permitan la construcción de conocimientos correspondientes a distintas disciplinas y favorezcan la interrelación entre ellos;
III. – XI. …

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I. – II. …

III. El aprendizaje y fomento de la expresión oral, incluyendo sin limitar, la poesía y la declamación;

IV. El aprendizaje de la historia, la geografía, el civismo y la filosofía;

V. El fomento de la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación, así como su comprensión, aplicación y uso responsables;

VI. El conocimiento y, en su caso, el aprendizaje de lenguas indígenas de nuestro país, la importancia de la pluralidad lingüística

de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas;

VII. El aprendizaje de las lenguas extranjeras;

VIII. El fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física;

IX. La promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;

X. El fomento de la igualdad de género para la construcción de una sociedad justa e igualitaria;

XI. La educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual;

XII. La educación socioemocional;

XIII. La prevención del consumo de sustancias psicoactivas, el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;

XIV. El reconocimiento de la diversidad de capacidades de las personas, a partir de reconocer su ritmo, estilo e intereses en el aprendizaje, así como el uso del Lenguaje de Señas Mexicanas, y fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas;

XV. La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera;

XVI. El fomento de la cultura de la transparencia, la rendición de cuenta, la integridad, la protección de datos personales, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo;

XVII. La educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental;

XVIII. El aprendizaje y fomento de la cultura de protección civil, integrando los elementos básicos de prevención, autoprotección y resiliencia, así como la mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y los riesgos inherentes a otros fenómenos naturales;

XIX. El fomento de los valores y principios del cooperativismo que propicien la construcción de relaciones, solidarias y fraternas;

XX. La promoción de actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general;

XXI. El fomento de la lectura y el uso de los libros, materiales diversos y dispositivos digitales;

XXII. La promoción del valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como la práctica de los valores y el conocimiento de los derechos humanos para garantizar el respeto a los mismos;

XXIII. El conocimiento de las artes, la valoración, la apreciación, preservación y respeto del patrimonio musical, cultural y artístico, así como el desarrollo de la creatividad artística por medio de los procesos tecnológicos y tradicionales;

XXIV. La enseñanza de la música para potencializar el desarrollo cognitivo y humano, así como la personalidad de los educandos;

XXV. El fomento de los principios básicos de seguridad y educación vial, y

XXVI. Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación establecidos en los artículos 15 y 16 de la presente Ley.

Transitorio

Único. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de marzo de 2021

Diputado Mario Ismael Moreno Gil

morena

PROPOSICIÓN

DEL DIPUTADO ELEUTERIO ARRIETA SÁNCHEZ CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE VERACRUZ A PUBLICAR EL PADRÓN DE PRODUCTORES DE PILONCILLO

El que suscribe, diputado Eleuterio Arrieta Sánchez, del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 79, numeral 1, fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se permite someter a consideración de esta asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

El piloncillo o "chancaca" proviene del náhuatl *chincaca*, que significa azúcar morena, y es preparado a partir del jugo no destilado de la caña de azúcar.

Es en la época de la conquista que se introduce a nuestro país el cultivo de caña de azúcar, la molienda y sus diferentes productos. El proceso tradicional de fabricación del piloncillo puede variar de acuerdo con la zona y costumbres. En general, se realzan los siguientes pasos[1]:

1. Se recolecta la caña de azúcar y se exprime para obtener su jugo (trapiches)
2. El bagazo que sobra se deja secar y es usado para atizar el horno.
3. El jugo de la caña se calienta en el horno hasta su punto de ebullición.
4. Se traslada a una revolvedora que no cesa de girar hasta hacer el dulce espeso.
5. Cuando está espeso, se vacía en moldes de madera con forma de con, como comúnmente se conoce el piloncillo.
6. Una vez frío, se desmolda y empaca para su distribución.

Para producir una tonelada de piloncillo se necesitan entre 10 y 12 toneladas de caña de azúcar, sin embargo, este proceso tiene como beneficio que el producto final es un piloncillo edulcorante natural sin químicos, lo cual resulta muy beneficioso para la salud.

En este sentido, existe la Ley para el Fomento, Desarrollo y Protección de la Actividad Piloncillera, Considerándola como una Actividad Agrícola, Artesanal y Tradicional en el Estado de Veracruz para proteger que la elaboración del piloncillo sea únicamente con jugo de caña de azúcar con calidad para el consumo humano mediante la utilización de trapiches[2].

En esos términos, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Rural y Pesca de Veracruz debe elaborar un padrón estatal de productores de piloncillo mismo que deberá ser publicado en la página electrónica de la mencionada secretaría.

La ley establece que para la producción del piloncillo se prohíbe utilizar azúcar, mieles de línea de productos que se encuentren en los establecimientos comerciales, barredura de azúcar o azúcar siniestrada de ingenios azucareros, dulces o caramelos derretidos y cualquier endulzante que no sea jugo de azúcar extraído de los trapiches.

También se prohíbe su elaboración con colorantes o cualquier tipo de sustancias que alteren su valor nutricional o pongan en peligro la salud humana.

Las propiedades nutricionales del piloncillo son diversas, entre las que se pueden mencionar vitamina B1 (ayuda a realizar procesos mentales y es eficaz para el tratamiento de la depresión), B2 (mantiene sano el sistema inmunológico y ayuda a restaurar los tejidos), B6 (conserva el buen estado del sistema nervioso), Vitamina C (como antioxidantes), Vitamina C, Vitamina E, Vitamina

[1] Visto en https://www.gob.mx/siap/articulos/piloncillo-endulzante-artesanal-que-conquista-el-paladar?idiom=es Marzo 2021

[2] Visto en https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/PILONCILLO291118.pdf Marzo 2021

PP, además de poseer minerales como cobre, fósforo, zinc, magnesio, sodio, cobre, hierro, además de ser una buena fuente de energía[3].

Por otra parte, la actividad piloncillera forma parte fundamental de la economía en diferentes municipios como Huatusco, Totutla, Tlacotepec de Mejía, Sochiapa, Tepatlaxco, Tlaltetela y Zentla, entre otros. En el Estado al menos se cuentan con 650 trapiches, de los cuales 450 se ubican en la región centro de Veracruz. En al menos 105 municipios se produce el piloncillo.

Por lo que hace al impacto económico, se estima que las familias que dependen directa o indirectamente de su trapiche son de seis y 10 familias representando el 52%; de 11 y 15 familias el 38%; de una y cinco familias el 6% y de más de 16 familias el 4%[4].

Sin embargo, pese a sus propiedades y beneficios naturales, sociales y económicos que el piloncillo ofrece en las diversas regiones del estado de Veracruz, se han dado casos en que se produce piloncillo con otros compuestos, lo cual puede generar distorsiones en el mercado además de que genera una competencia desleal y una calidad diferente del producto final.

En este sentido, se han realizado diversos pronunciamientos de diferentes agrupaciones piloncilleras en el sentido de respetar la producción original del producto, toda vez que elaborarlo con sustitutos genera una competencia desleal. Por tal motivo, es necesario conocer más a fondo el status que guarda la producción del piloncillo en el Estado de Veracruz, más en es especifico quienes son los productores que, conforme a lo que establece la Ley, son los acreditados y quienes son los que han sido sancionados por llevar a cabo prácticas que han ameritado alguna sanción por parte de la autoridad correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único.- La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Rural y Pesca, para que publique en su página oficial de Internet el padrón estatal de productores de piloncillo, así como de los fabricantes sancionados por adulterar este producto, en los términos que refieran las leyes de transparencia y acceso a la información pública.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de marzo de 2021

Diputado Eleuterio Arrieta Sánchez

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura

Enlace Parlamentario, órgano informativo del Grupo Parlamentario de Morena
Director: Diputado Pablo Gómez, coordinador de Procesos Parlamentarios
Editor: Edgar García Santibáñez Covián
50360000 Ext. 61570

enlaceparlamentariomorena@gmail.com

Coordinador General del GP Morena: Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco

[3] visto en file:///Users/condedealmendra/Downloads/411.pdf Marzo 2021

[4] visto en https://www.comecso.com/ciencias-sociales-agenda-nacional/cs/article/view/648/414 Marzo 2021